

EFICIENCIA DE LOS PROCESOS Y LAS ACTUACIONES DE LOS
ESTUDIANTES, EN EL SERVICIO PRESTADO A LOS USUARIOS DEL
CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DEL CAUCA

ADA PIEDAD POSADA MANZANO
JESÚS ALFREDO HURTADO SANJUÁN



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
PROGRAMA DE DERECHO

POPAYÁN
NOVIEMBRE DE 2012

EFICIENCIA DE LOS PROCESOS Y LAS ACTUACIONES DE LOS
ESTUDIANTES, EN EL SERVICIO PRESTADO A LOS USUARIOS DEL
CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DEL CAUCA

ADA PIEDAD POSADA MANZANO
JESÚS ALFREDO HURTADO SANJUÁN

Trabajo de Grado para optar al título de
ABOGADO

Directora
ESPECIALISTA ANA PATRICIA LÓPEZ CARRERA
Docente Corporación Universitaria Autónoma del Cauca



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
PROGRAMA DE DERECHO

POPAYÁN
NOVIEMBRE DE 2012

NOTA DE ACEPTACIÓN:

El director y los jurados evaluadores del trabajo de grado titulado “**EFICIENCIA DE LOS PROCESOS Y LAS ACTUACIONES DE LOS ESTUDIANTES, EN EL SERVICIO PRESTADO A LOS USUARIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**”, desarrollado por los estudiantes **ADA PIEDAD POSADA MANZANO** y **JESÚS ALFREDO HURTADO SANJUAN**, del programa de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Una vez revisado el informe final y la sustentación del mismo, autorizan a los egresados para que desarrollen las gestiones administrativas para optar al título de Abogado.

Esp. ANA PATRICIA LÓPEZ CARRERA
Directora de Trabajo de Grado

Mag. JOHANA ROJAS TOLEDO
Jurado Evaluador

Esp. SANDRA MILENA TINTINAGO CAICEDO
Jurado Evaluador

Popayán, noviembre de 2012

EPÍGRAFE

*Deshacerse de las sombras que se llevan con
uno mismo, impedir que el vaho de un aliento,
empañe la superficie del espejo.*

M. Yourcenar.

Agradecimientos

Son tantas las personas a las cuales debemos nuestros más sinceros agradecimientos, pues sin su apoyo no hubiese sido posible alcanzar este triunfo personal y profesional.

Presentamos excusas a quien de manera involuntaria omitimos mencionar.

Iniciamos agradeciendo a nuestro Padre Celestial por la inteligencia que nos ha permitido trajinar en el camino de la superación personal y la formación profesional.

A nuestras familias con su apoyo y paciencia.

A nuestros amigos y demás allegados que de una u otra forma influyeron para iniciar y cursar cada uno de los momentos para alcanzar el título profesional de esta bella carrera que escogimos.

A la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca que nos han facilitado los medios para alcanzar este logro.

A nuestros docentes que nos impartieron su conocimiento y experiencias, por su paciencia y demás virtudes que son ejemplo nuestro, para continuar en ese largo trajinar en el Derecho.

Dedicatoria

*Culminar un sueño y alcanzar una meta, requiere dedicación y perseverancia,
También requiere el apoyo y guía permanente de quienes fueron nuestro soporte y fuente de conocimiento.*

*A nuestros padres, por darnos el aliento de vida:
ARCESIO POSADA ECHEVERRY y LIBIA MANZANO MIRANDA (q.e.p.d.)
FANNY FRANCISCA SANJUAN y ALVARO HURTADO.*

A mis Hijos: JUAN CAMILO, MARIA JOSE, LUISA FERNANDA, MANUEL SANTIAGO, por ser el motivo principal de superación.

A nuestra Rectora Dra. MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL, por su apoyo permanente y su amistad.

A nuestra Maestra, Dra. JOHANA ROJAS TOLEDO, por su incondicional apoyo, por su calidez, sencillez y orientación permanentes.

A nuestra Directora de Trabajo de Grado, Dra. ANA PATRICIA LÓPEZ CARRERA, por su guía y apoyo en el desarrollo de la presente investigación.

A nuestra Consultora, Dra. BERTHA LUCY CEBALLOS DE POVEDA, por su constante apoyo, orientación y tiempo dedicado para el perfeccionamiento de nuestro trabajo de grado.

A nuestro compañero del grupo de estudio durante toda la carrera, Dr. DANIEL SERVIO POTOSI ARCINIEGAS, quien en el trasegar de estos años fue un apoyo, compañía y amigo sincero.

Y a todos aquellos quienes con su paciencia y comprensión nos alentaron a seguir adelante en esta investigación.

Gracias, Amigo Mío

A Mi compañera de estudio inseparable

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I. REFERENCIAS CONCEPTUALES Y MARCO NORMATIVO	18
1.1. ANTECEDENTES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA	18
1.1.1 Programa de Derecho.	19
1.1.1.1 Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.	19
1.2. MARCO LEGAL	20
1.2.1. Fundamentos Constitucionales.	20
1.2.2. Normatividad Vigente.	23
1.2.3. Normatividad del Funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.	31
1.3. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR LAS ALTAS CORTES	32
CAPÍTULO II. INDICADORES DE ESTUDIO DE CAMPO	40
2.1. ÁREAS DEL DERECHO ANALIZADAS Y OBJETO DE CONSULTA	41
2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS INDICADORES	42
CAPÍTULO III. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE CAMPO	46
3.1. RESULTADOS	46
3.2. HALLAZGOS Y ANÁLISIS DE ALGUNOS CASOS	54

CAPÍTULO IV. DOCUMENTO DIAGNÓSTICO	66
4.1. POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO	66
4.2. CASOS ATENDIDOS POR ÁREAS	72
4.3. CASOS CON MAYOR NÚMERO DE TEMAS DE CONSULTA	77
4.4. OTROS HALLAZGOS	82
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	85
5.1. CONCLUSIONES	85
5.2. RECOMENDACIONES	88
BIBLIOGRAFÍA	91
ANEXOS	97
Anexo 1. Cuadro análisis jurisprudencias	98
Anexo 2. Mapas de Procesos	113

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Usuarios	46
Tabla 2. Discriminación por género	46
Tabla 3. Rango de edades	47
Tabla 4. Calidad en las entrevistas recepcionadas	47
Tabla 5. Seguimiento de los docentes a los casos	47
Tabla 6. Documento para usuario	47
Tabla 7. Tiempo de entrega y número de documentos a los usuarios	48
Tabla 8. Casos sin actuaciones, sólo entrevistas	48
Tabla 9. Autorizaciones del Director del Consultorio Jurídico para que los estudiantes acudieran como representantes de los usuarios en actuaciones prejudiciales y judiciales	48
Tabla 10. Desinterés del usuario	48
Tabla 11. Desistimiento del usuario	48
Tabla 12. Solicitud de reasignación	49
Tabla 13. Civil	49
Tabla 14. Familia	49
Tabla 15. Laboral	50
Tabla 16. Público	51
Tabla 17. Penal Ley 600 de 2000	51
Tabla 18. Actuaciones de los estudiantes ante la Fiscalía General de la Nación en casos de preclusión	52
Tabla 19. Penal Ley 906 de 2004	52
Tabla 20. Resultados del total consolidado en materia de Derecho Penal	52
Tabla 21. Diligencias de conciliación	53
Tabla 22. Demandas presentadas ante las diferentes jurisdicciones	53
Tabla 23. Sentencias	54

LISTA DE FOTOGRAFÍAS

	pág.
Fotografía 1. Presentación de informes	55
Fotografía 2. Fotografía de detalle complemento fotografía 1	55
Fotografía 3. Ocultamiento indicación de docente	56
Fotografía 4. Fotografía de detalle complemento fotografía 3	56
Fotografía 5. Presentación documento para usuario en hoja de papel	56
Fotografía 6. Fotografía de detalle complemento fotografía 5	56
Fotografía 7. Fotografía de detalle complemento fotografías 5 y 6	57
Fotografía 8. Presentación documento para usuario en hoja de papel	57
Fotografía 9. Fotografía de detalle complemento fotografía 8	57
Fotografía 10. Fotografía de detalle complemento fotografías 8 y 9.	57
Fotografía 11. Concepto de estudiante realizado en formulario de atención a usuario	57
Fotografía 12. Fotografía de detalle, complemento fotografía 11	57
Fotografía 13. Documento para usuario, realizado a mano y con tachones, para ser presentado a una autoridad Municipal	58
Fotografía 14. Fotografía de detalle complemento fotografía 13	58
Fotografía 15. Fotografía de detalle complemento fotografías 13 y 14	58
Fotografía 16. Título valor en original archivado en carpeta de estudiante	59
Fotografía 17. Fotografía de detalle, complemento fotografía 16	59
Fotografía 18. Concepto de estudiante realizado en papel de uso exclusivo oficial	59
Fotografía 19. Fotografía de detalle, complemento fotografía 18.	59
Fotografía 20. Queja presentada por usuario por mal servicio prestado por estudiante	60
Fotografía 21. Fotografía de detalle, complemento fotografía 20.	60
Fotografía 22. Concepto emitido por Juez de la república sobre actuación de estudiante del Consultorio Jurídico	60

Fotografía 23. Fotografía de detalle, complemento fotografía 22	60
Fotografía 24. Alegato de conclusiones presentado por un estudiante del Consultorio Jurídico a la Fiscalía General de la Nación	62
Fotografía 25. Imagen complemento de la fotografía 24	62
Fotografía 26. Imagen complemento de las fotografías 24 y 25	63
Fotografía 27. Imagen complemento de las fotografías 24, 25 y 26	63
Fotografía 28. Imagen complemento de las fotografías 24, 25, 26 y 27	63
Fotografía 29. Imagen complemento de las fotografías 24, 25, 26, 27 y 28, se observa revisado del docente y calificación otorgada al estudiante.	63
Fotografía 30. Concepto emitido por docente de la materia, al documento presentado por el estudiante.	64
Fotografía 31. Fotografía de detalle, complemento fotografía 30.	64
Fotografía 32. Solicitud Desistimiento Usuario.	64
Fotografía 33. Complemento fotografía 32.	64
Fotografía 34. Concepto presentado por estudiante, sin su firma	65
Fotografía 35. Fotografía de detalle, complemento fotografía 34	65
Fotografía 36. Otro documento hallado con la misma inconsistencia del caso presentado en la fotografía No. 34.	65
Fotografía 37. Fotografía de detalle, complemento Fotografía 36.	65

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Descripción por Género de los usuarios atendidos.	67
Gráfica 2. Casos analizados por semestre.	67
Gráfica 3. Rangos de edad de usuarios.	68
Gráfica 4. Entrevistas recepcionadas.	69
Gráfica 5. Revisión de los docentes a los conceptos jurídicos.	69
Gráfica 6. Documentos para usuarios, por semestres.	70
Gráfica 7. Tiempo de entrega de documentos a los usuarios.	71
Gráfica 8. Casos con mayor número de consultas en Derecho Civil.	72
Gráfica 9. Casos con mayor número de consultas en Derecho de Familia.	73
Gráfica 10. Consultas en Derecho Laboral.	73
Gráfica 11. Consultas en Derecho Público.	74
Gráfica 12. Casos de consulta en Delitos Derecho Penal Ley 600 de 2000, especificados por delitos.	74
Gráfica 13. Actuaciones de los estudiantes del Consultorio Jurídico ante la Fiscalía.	75
Gráfica 14. Casos de consulta en Derecho Penal Ley 906 de 2004 especificados por delitos.	76
Gráfica 15. Áreas con mayor número de consultas.	77
Gráfica 16. Audiencias de Conciliación.	78
Gráfica 17. Demandas y actuaciones administrativas presentadas por los estudiantes.	79
Gráfica 18. Sentencias y respuestas administrativas Obtenidas en los casos adelantados.	80
Gráfica 19. Gestión de los casos .	81

INTRODUCCIÓN

Luego de un análisis sobre las investigaciones realizadas en la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, se consideró relevante y por demás útil para nuestro Claustro Universitario, realizar el presente trabajo de investigación, dado que no se cuenta con estudios de los procesos adelantados ni de los resultados obtenidos que muestren la eficiencia en el servicio prestado a la ciudadanía caucana.

Como estudiantes que cursamos la asignatura de Consultorio Jurídico, hacemos parte de los resultados que se obtengan de nuestro estudio y como parte del problema tenemos un claro compromiso de dejar el presente trabajo como aporte a nuestra Universidad y proponer cambios en los procesos del Consultorio Jurídico.

Con nuestra investigación, los Directivos de la Universidad podrán tomar decisiones para mejorar los procesos y el servicio prestado a la población vulnerable de Popayán y los resultados obtenidos para continuar con el cumplimiento de uno de los más importantes fines de la profesión del abogado, tal como lo establece la Ley 1123 de 2007: "...defender y promocionar los DERECHOS HUMANOS, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia"¹.

1. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1123. (22, enero, 2007), Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado. Bogotá 2007, artículo 28, numeral 2.

Mediante el presente trabajo de investigación nos hemos fijado como objetivo general, establecer la eficiencia del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

Por consiguiente nuestra pregunta de investigación es: ¿son eficientes los procesos judiciales, las actuaciones administrativas realizadas por los estudiantes y el servicio prestado a los usuarios del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca?

Para dar respuesta provisional al problema de investigación debemos referirnos obligatoriamente a la normatividad vigente en Colombia que permite y reglamenta el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho. Analizaremos los decretos y resoluciones que regulan la creación y el funcionamiento de la Facultad de Derecho y del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca; así mismo, se estudiarán algunas Sentencias relevantes emitidas por las Altas Cortes respecto al funcionamiento, las competencias y el alcance de las actuaciones de los estudiantes de los Consultorios Jurídicos en Colombia; acto seguido, realizaremos un estudio detallado y pormenorizado de un número relevante de casos adelantados por los estudiantes del Consultorio Jurídico, en el período comprendido entre el segundo semestre de 2008 y el segundo semestre de 2011.

Después de realizar un estudio de los casos adelantados en el período citado, daremos una respuesta provisional a nuestro problema de investigación, en tanto que el servicio prestado en el Consultorio Jurídico amerita revisión de los procesos para mejorar la calidad del servicio.

En el desarrollo del presente estudio acudiremos a una metodología de investigación formal por cuanto revisaremos la normatividad y jurisprudencia; y una metodología de Derecho vivo, al realizar un trabajo de campo extenso, consistente en el análisis y estudio de las actuaciones y resultados obtenidos en los casos adelantados en el Consultorio Jurídico durante los períodos antes mencionados. Por lo tanto, nuestro trabajo se realizará con fundamento en una epistemología formal y una Epistemología Real o de Derecho Vivo.

En el primer capítulo estudiaremos los fundamentos Constitucionales que permiten el acceso a la justicia de los ciudadanos, así como el Debido Proceso y la Defensa Técnica, la Normatividad que permite y reglamenta el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos en Colombia, partiendo desde el decreto 196 de 1971² y las modificaciones realizadas a este Decreto. De igual manera, estudiaremos otras Leyes relacionadas con la materia, las resoluciones que reglamentan el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Se realizará el análisis de algunas sentencias emitidas por las Altas Cortes en Colombia, que delimitan el alcance de las actuaciones de los estudiantes de los Consultorios Jurídicos.

El segundo capítulo contiene la discriminación y el análisis de los aspectos tenidos en cuenta como indicadores del trabajo de campo, realizado con el estudio de las carpetas que contienen los casos adelantados en el Consultorio Jurídico, durante el período comprendido entre el segundo semestre de 2008 y el segundo semestre de 2011. A saber, las áreas del Derecho, indicadores que reflejarán la población atendida, actuaciones de los

2. COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 196. (12, febrero, 1971). Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. Bogotá: 1971

estudiantes, acompañamiento de los docentes y resultados de cada una de las actuaciones.

En el tercer capítulo, nuestra investigación contendrá la sistematización de la información recopilada del estudio de los casos que nos arrojará de manera cuantitativa, los indicadores que reflejan información concerniente al público atendido, la calidad de las actuaciones de los estudiantes, el acompañamiento de los docentes, el tiempo de respuesta en las solicitudes de los usuarios, el interés de los usuarios en los casos solicitados; las cifras que contendrán información de las actuaciones por áreas del Derecho, los mayores temas de consulta, las diligencias prejudiciales y judiciales en las que los estudiantes del Consultorio Jurídico asistieron como representantes de los usuarios, el número de conciliaciones obtenidas, las sentencias favorables y desfavorables a los intereses de los usuarios.

En éste capítulo también se hará mención, con apoyo de fotografías, de algunos casos en los que se analizó el contenido, el estilo de presentación, los hallazgos de problemas del archivo del Consultorio Jurídico, aspectos relevantes e importantes que fueron mencionados por los docentes asesores.

El cuarto capítulo contendrá el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, nos apoyaremos en gráficas y diagramas que permiten la visualización de la población atendida, usuarios atendidos por semestre académico, calidad de las actuaciones realizadas por los estudiantes, seguimiento y acompañamiento de los docentes, respuesta y tiempo de respuesta a los usuarios, áreas del Derecho en las que se recibieron mayor número de consultas, actuaciones prejudiciales y judiciales realizadas por los estudiantes, número de casos atendidos, número de casos



concluidos, para de esa forma construir una gráfica representativa de la gestión de los casos analizados.

El quinto capítulo del presente trabajo de investigación contendrá las conclusiones del estudio exhaustivo y juicioso de los ítems analizados en la investigación de campo, situación que nos permitirá realizar un documento diagnóstico y con ello algunas recomendaciones a las Directivas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, para ser analizadas y tenidas en cuenta para cambios e implementación de nuevas metodologías y herramientas que conduzcan al mejoramiento del servicio prestado.

CAPÍTULO I

REFERENCIAS CONCEPTUALES Y MARCO NORMATIVO

1. ANTECEDENTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

En sus inicios la hoy Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, fue la Corporación UCICA, Unidad de Carreras Intermedias del Cauca, Institución de Educación Técnica Superior; las labores se iniciaron en el año 1979, con Resolución N° 13002 de 1984, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La Resolución Ministerial No. 677 del 7 de abril de 2003, cambió el carácter académico de técnico profesional a Institución Universitaria, con la denominación de Corporación Universitaria Autónoma del Cauca; dando cumplimiento al Plan de desarrollo institucional. En su nuevo carácter académico, la administración se orientó a crear las condiciones académicas y administrativas óptimas, con el fin de obtener la autorización del Ministerio de Educación Nacional, de Registro calificado de los programas de pregrado.

La sede Principal se encuentra ubicada en la calle 5 No. 3-85 en el Centro Histórico de la ciudad; además, cuenta con las subsedes de la Carrera 3 No. 1-83 Sede Consultorio Jurídico, Carrera 3 No. 0-100, Sede Administrativa, Calle 3 No. 2-13 Sede Laboratorios, Calle 4 No. 1-13 Sede Liceo Técnico Superior y El Campus Universitario ubicado en la vereda Punta Larga de Popayán.

1.1. Programa de Derecho. El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, mediante Resolución No. 009 de 2005, aprobó la creación de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, responsable de administrar los programas de pregrado y postgrado, los departamentos académicos, así como los programas de investigación y extensión propios de la Facultad, a su vez la Facultad fue aprobada por la Resolución número 5135 del 18 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, número 20434.

1.1.1. Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca es una dependencia de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas; está reglamentado mediante Resolución No. 0156 de 2008 del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, a esta dependencia se adscribe el Centro de Conciliación.

Mediante Resolución número 016 de 2009, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, aprobó el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

1.2. MARCO LEGAL

1.2.1. Fundamentos Constitucionales. Iniciamos haciendo mención del Artículo 29 de nuestra Norma Superior que consagra el Debido Proceso, derecho fundamental que regula la Defensa Técnica en materia de Derecho, el cual hace referencia al derecho que tiene el sindicado de escoger o designar a su propio defensor, o en su defecto a ser representado por uno de oficio provisto por el mismo Estado y denominado “*defensor de oficio*”, con lo cual se garantiza que el inculpado esté representado por una persona con un nivel básico de formación jurídica, pues su ausencia generaría nulidad sin posibilidad de ser saneada por vulneración al derecho de defensa³:

El artículo 29 de nuestra Constitución Política establece “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. ...Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento...”⁴.

Los apartes antes mencionados del artículo 29 de la Carta Superior, son uno de los amparos constitucionales para el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos y permiten a los estudiantes que cumplen unos requisitos, actuar en cumplimiento y protección del derecho a la defensa Técnica, para otorgar igualdad entre el ciudadano y el Estado o entre los ciudadanos, cuando ven menoscabados o vulnerados sus derechos o cuando por el contrario son llamados a responder por alguna conducta lesiva de los intereses de los demás.

Profundizando sobre el origen o fundamento del derecho fundamental contemplado en el artículo 29 de nuestra Carta Política, estudiamos el

3. COLOMBIA. C Const, T-610/2001, J. Araujo

4. COLOMBIA. Constitución Política, Bogotá, 1991. Artículo 29. Debido proceso.

contexto del debido proceso desde los derechos humanos, y es que, como lo indica el primer inciso del artículo en mención, el debido proceso es común a toda clase de actuaciones, ya sea administrativa, civil, laboral, comercial o penal, siendo esta última la que constituye su mayor fundamento y desarrollo en los derechos humanos.

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, consagran los requisitos que debe reunir el Debido Proceso; es así cómo el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que “toda persona tiene Derecho en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia Penal”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala en su Artículo XXVI, titulado “Derecho al Proceso Regular”, “Toda persona acusada de delito tiene el derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por Tribunales anteriores establecidos de acuerdo con leyes pre-existentes”.

El Pacto de San José de Costa Rica, también consagra el Debido Proceso, cuando establece en su artículo 8, apartado 1, “que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustentación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

El artículo 14, apartado 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone, “toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente con

las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o por la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil”.

El Debido Proceso desarrollado en el contexto de los Derechos Humanos es un requerimiento básico y no sólo un proceso legal, sino un mecanismo justo que permite al Estado el ejercicio del poder penal y al imputado la oportunidad de defenderse.

El origen del Debido Proceso se remonta al Derecho anglosajón, teniendo en cuenta el desarrollo del principio Due process of law. El antecedente histórico más significativo se remonta al siglo XIII, cuando los barones normandos presionaron al Rey Juan Sin Tierra a la constitución de un escrito conocido con el nombre de la Carta Magna (año 1215) que, en su capítulo XXXIX, disponía sobre la prohibición de arrestar, detener, desposeer de la propiedad o de molestar a ningún hombre libre, salvo “en virtud de enjuiciamiento legal de sus pares y por la ley de la tierra”. Desde el juego limpio, se exige igualmente un fair trial, es decir, un juicio limpio. A partir de entonces, y hasta la fecha, en la tradición correspondiente al common law se ha presentado un desarrollo jurisprudencial y doctrinal prolijo; tradición en la que deben tenerse en cuenta países que recibieron el influjo del Derecho inglés como es el caso de Estados Unidos de América⁵.

En Occidente, el Debido Proceso es el pilar por excelencia del Derecho Procesal aplicado a todos los procesos jurisdiccionales y a otros procedimientos como los administrativos. Es una fuente de normas principales, derroteros para procesar un Derecho justo. La dimensión institucional se manifiesta en la exigencia de asegurar la presencia de unas

5. ESPARZA, Leibar. El principio del proceso debido. Barcelona: J.M. Bosch. 1995, p. 74-76

series procedimentales constituidas en espacios participativos y democráticos, en los que se ha de respetar un marco normativo mínimo.

Después de realizar un estudio breve del artículo 29 de nuestra Carta Magna, continuamos con el segundo fundamento constitucional que en complemento con el artículo ya estudiado, permite a los ciudadanos acceder a los mecanismos estatales en busca de la Justicia, como lo establece el artículo 229 ibídem, que reza: Acceso del ciudadano a la justicia. “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”⁶.

Como se analiza del aparte final del artículo antes citado, es la Ley la que delimita los casos en los que el ciudadano puede acceder a la ley sin la necesidad de un abogado, pues como lo establece el Decreto 196 de 1971 en su artículo 3: “Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales”.

El estudiante no es abogado, pero sí puede acudir en representación de los ciudadanos con potestad del artículo 229 de la Carta Superior, y el decreto 196 de 1971 que regula las actuaciones de los Consultorios Jurídicos y sus estudiantes como defensores, tal y como lo estudiaremos más adelante.

1.2.2. Normatividad vigente. Como lo mencionamos en el aparte de los Fundamentos Constitucionales, el artículo 229 de la Carta Superior hace referencia a que las Leyes reglamentarán los casos en que los ciudadanos pueden acceder a la Justicia sin la representación de un abogado.

6.COLOMBIA. Constitución Política, Bogotá 1991, artículo 229, Acceso del ciudadano a la Justicia.

- La norma más antigua y vigente en la actualidad en la materia es el **Decreto 196 de 1971**, por el cual se dicta el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía, y que fue reglamentado por el **Decreto 765 de 1977**, establecen y reglamenta todas y cada una de las actuaciones de los Consultorios Jurídicos y sus estudiantes en los siguientes artículos:

Artículo 26: Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados:

e). Por los directores y miembros de Consultorio Jurídico en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y

f). Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de Derecho.

Artículo 27. Los dependientes de abogados inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

- Seguidamente encontramos la **Ley 228 de 1995**, aplicable a las contravenciones especiales, que incorporó en su reglamentado las actuaciones concernientes a los Consultorios Jurídicos, y permite a los estudiantes ejercer como defensores en casos específicos; el artículo 3 de esta Ley reza: “Consultorios jurídicos. Facúltese a los estudiantes adscritos a Consultorio Jurídico para ejercer la función de defensores en procesos contravencionales”.
- En el desarrollo de nuestra investigación, estudiamos otro de los pilares legales que permiten las actuaciones de los estudiantes de los Consultorios Jurídicos, como la **Ley 270 de 1996** “Estatutaria de la Administración de Justicia”, que establece en su artículo 3 el derecho a la Defensa:

En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la ley. **Los Estudiantes de Derecho pertenecientes a los Consultorios Jurídicos de las Universidades debidamente reconocidas por el Estado podrán ejercer la defensa técnica con las limitaciones que señale la ley, siempre y cuando la universidad certifique que son idóneos para ejercerla**” (negrilla y subrayado nuestro).

Como se puede observar, esta Ley establece alcances y condiciones para el desarrollo de las actuaciones que desarrollarán los estudiantes de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho en nuestro país, alcances y condiciones que fueron contempladas por la Honorable Corte Constitucional en algunas sentencias que serán objeto de estudio en la presente investigación.

- Encontramos en nuestro estudio la **Ley 583 de 2000**, que reglamenta las competencias de los Consultorios Jurídicos en Colombia, esta ley modificó los artículos 30 y 39, nuestro primer soporte Legal estudiado: Decreto 196 de 1971.

El artículo 1 de esta Ley modificó el artículo 30 del Decreto antes citado, que establece:

Las Facultades de Derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos (2) últimos años lectivos, el Consultorio Jurídico cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la Facultad interesada. Los Consultorios Jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la Facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que este servicio se establezca.

Los estudiantes adscritos a los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del Consultorio Jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas.

La prestación del servicio del Consultorio Jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación.

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos Consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados de pobres:

1. En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.
2. En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representantes de la parte civil.
3. De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.
4. En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.
5. En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
6. En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.
7. De oficio, en los procesos disciplinarios de competencia de las Personerías Municipales y la Procuraduría General de la Nación.
8. De oficio, en los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República.
9. De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

La Ley 583 de 2000 fue analizada por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-143 de 2001, Jurisprudencia objeto de estudio y que desarrollaremos más adelante.

- En materia de Derecho Disciplinario encontramos reglamentación para las actuaciones de los estudiantes de los Consultorios Jurídicos en la **Ley 734 de 2002**, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

El derecho a la defensa que aplican los estudiantes de los Consultorios Jurídicos en materia Disciplinaria, se reglamenta en los artículos 17 y 93 que rezan:

Artículo 17. Derecho a la defensa. Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser **estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente**.

Artículo 93. Estudiantes de Consultorio Jurídico y facultades del defensor. Los estudiantes de los Consultorios Jurídicos, podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, según los términos previstos en la Ley 583 de 2000. Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado; cuando existan criterios contradictorios prevalecerá el del primero. (Negrilla y subrayado nuestro).

- En materia de Derecho Penal el Código Procesal Penal anterior contemplaba, que los estudiantes de los Consultorios Jurídicos podían ejercer la defensa de personas involucradas en asuntos penales; al respecto, la Ley 600 de 2000 establecía en su artículo 131:

Los estudiantes de derecho adscritos a los consultorios jurídicos pueden ejercer la función de defensores en los procesos de competencia de los jueces penales o promiscuos municipales”. Con el cambio de sistema de mixto a sistema Penal Oral Acusatorio, que actualmente se aplica en la **Ley 906 de 2004**, establece en las normas antes estudiadas, la opción de que los estudiantes de los Consultorios Jurídicos de las Universidades en Colombia, actúen, pero únicamente como representantes de las víctimas, es decir, quedando excluidos para ejercer la defensa de las personas indiciadas, imputadas o acusadas; para tal efecto, el artículo 137 de

la citada norma establece en su numeral tercero: “Para el ejercicio de sus derechos no es obligatorio que las víctimas estén representadas por un abogado; sin embargo, a partir de la audiencia preparatoria y para intervenir, tendrán que ser asistidas por un profesional del derecho o **estudiante de Consultorio Jurídico de facultad de derecho debidamente aprobada**” (Negritas y subrayado nuestro).

- Como complemento de la Ley Procesal Colombiana que establece el Código de Procedimiento Penal, y que constituye parte importante de la presente investigación, estudiamos la **Ley 941 de 2005**, “*Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública*”.

Mediante esta Ley, se faculta y reglamenta a los Consultorios Jurídicos y a sus estudiantes para que actúen, previo el lleno de condiciones y requisitos como defensores de personas que se encuentran vinculadas como indiciados o acusados en procesos penales. Es así como encontramos pertinente el articulado que a continuación relacionamos, que desarrolla y expresa de manera clara, las actuaciones y condiciones permitidas a los Consultorios Jurídicos y a los estudiantes:

Artículo 14. Componentes del Sistema. El Sistema Nacional de Defensoría Pública está compuesto por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, los Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales, los coordinadores administrativos y de gestión, los coordinadores académicos, los personeros municipales, los defensores públicos, los abogados particulares vinculados como Defensores Públicos para las excepciones previstas en esta ley, los investigadores, técnicos y auxiliares, los judicantes, **los estudiantes de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho**, las personas y asociaciones científicas dedicadas a la investigación criminal y las organizaciones que brinden capacitación a los componentes del Sistema.

Artículo 17. **Estudiantes de los Consultorios Jurídicos. Los estudiantes de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho de las Universidades legalmente reconocidas en el país**, que formen parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública, podrán prestar servicio de asistencia y representación judicial en materia penal.

Artículo 20. Parágrafo. Para los efectos de este artículo se entiende por operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública los defensores públicos vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales y los abogados particulares que intervengan como defensores públicos para las excepciones previstas en esta ley. También harán parte los judicantes y los **estudiantes de Consultorio Jurídico de las facultades de Derecho que se encuentren vinculados al servicio de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo, siempre que hayan suscrito contratos o convenios con la Defensoría del Pueblo.**

Artículo 34. **Consultorios Jurídicos. Los estudiantes pertenecientes a los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho de las Universidades oficialmente reconocidas por el Estado** apoyarán, con la coordinación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública y la supervisión directa en cada actuación del personal académico que designe la respectiva Universidad, la prestación del servicio de defensoría pública en los asuntos penales de su competencia.

La intervención de los **Estudiantes de los Consultorios Jurídicos en calidad de defensores públicos en los procesos penales se hará ante los jueces municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías en los asuntos de su competencia.**

Artículo 35. Informe Estadístico. **Los Directores de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho oficialmente reconocidas** deberán enviar un informe estadístico semestral a la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en el que se relacionen los asuntos en los cuales han actuado los estudiantes de estas instituciones, según los parámetros definidos por el Reglamento. (Negrillas y subrayado nuestro)

- En materia disciplinaria aplicable a los estudiantes de los Consultorios Jurídicos de las Universidades en Colombia, que incurran en faltas, para procesarlos y en caso de ser necesario disciplinarlos, se deberá acudir a los estatutos de la correspondiente Universidad, tal y como lo establece la Ley 1123 de 2007, por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, en el parágrafo del artículo 18 que establece:

Artículo 18. **Ámbito de aplicación.** El presente código se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro del territorio nacional y extranjero. En este caso será menester que la gestión profesional se hubiere encomendado en Colombia.

Parágrafo. **Los estudiantes adscritos a los Consultorios Jurídicos de las Universidades del país, serán disciplinados conforme** (Negrillas y subrayado nuestro).

- La última norma expedida por el Congreso Nacional, y que menciona en sus apartes, la reglamentación para el funcionamiento, al igual que delimita las actuaciones de los miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derechos en Colombia, es la **Ley 1564** del 12 de Julio de 2012 “Código General del Proceso”, en esta norma se modificó el artículo 30 del decreto 196 de 1971, al delegar la responsabilidad de expedir las autorizaciones para el funcionamiento de los consultorios jurídicos; actuación que recaía en la Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de la ciudad donde funcionaría el consultorio jurídico, con la modificación realizada por la Ley en comento, esta facultad quedará en cabeza de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a partir del mes de Julio de 2013; así mismo establece la Ley 156, la facultad que tienen los directores de consultorios jurídicos y sus integrantes para la revisión de los expedientes judiciales; al respecto la ley en sus artículos establece:

Artículo 123. Examen de los expedientes.

6. **Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen...** (Negrillas y subrayado nuestro).

Artículo 627. *Vigencia.*

5. **A partir del primero (1º) de julio de dos mil trece (2013) corresponderá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la expedición** de las licencias provisionales y temporales previstas en el Decreto 196 de 1971, **así como la aprobación para la constitución de consultorios jurídicos prevista en el artículo 30 de dicho Decreto.** (Negrillas y subrayado nuestro).

1.2.3. Normatividad del Funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Para el funcionamiento del Consultorio Jurídico de las Facultades de Derecho, se debe contar con el acto administrativo que lo apruebe, y que debe ser proferido por el Tribunal del Distrito Superior del lugar de funcionamiento del Consultorio Jurídico.

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ampara su funcionamiento en la Resolución número 016 de 2009, emanada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

En nuestra Institución, el Consejo Superior expidió la Resolución No. 0156 de 2008 que establece la competencia del Consultorio Jurídico, la cual se debe atemperar a la Ley 583 de 2000 y que fue objeto de estudio; al respecto la resolución contempla:

- En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.
- En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representante de la parte civil.
- De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.
- En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.
- En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
- En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.

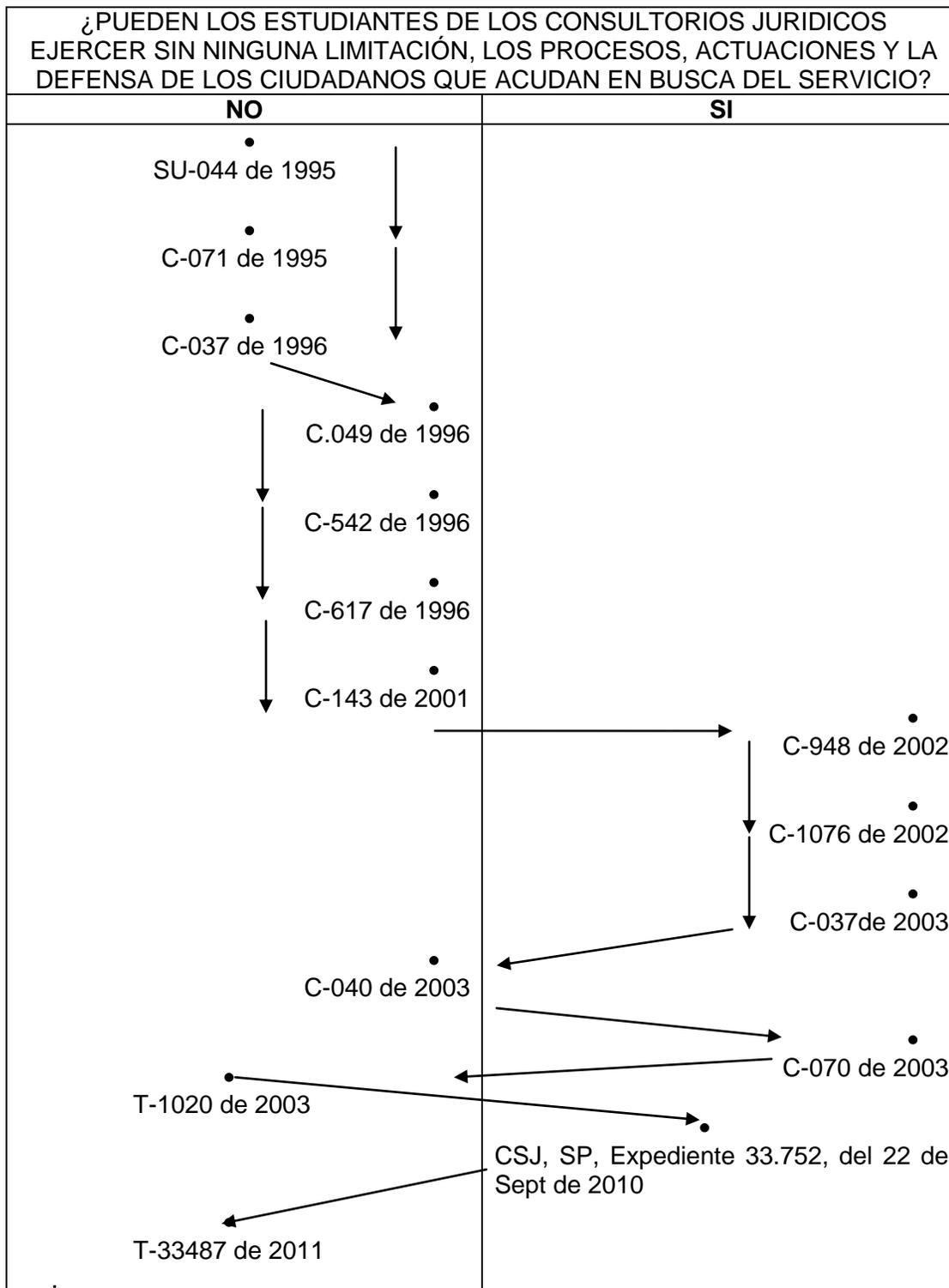
- De oficio, en los procesos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y Procuraduría General de la Nación; las Autoridades Administrativas, los Organismos de Control y las Entidades Constitucionales Autónomas.
- A petición de parte interesada, tramitar derechos de petición, acción de tutela y acción popular, con fundamento en los artículos 23, 29, 86, 87 y 88 de la Constitución Nacional y los que la Ley establezca.

1.3. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR LAS ALTAS CORTES.

Para iniciar el análisis de algunas Jurisprudencias emitidas por las Altas Cortes en Colombia que estudian y zanján discusiones sobre el alcance y la permisividad de las actuaciones de los Estudiantes y las reglamentaciones dadas a los Consultorios Jurídicos en Colombia, formulamos el siguiente problema jurídico: ¿Pueden los estudiantes de los Consultorios Jurídicos ejercer sin ninguna limitación, los procesos, actuaciones y la defensa de los ciudadanos que acudan en busca del servicio?

Con el cuadro que se relaciona a continuación ofrecemos respuesta a la pregunta, con base en el estudio de la Jurisprudencia de las Altas Cortes, que se analizan a fondo en cuadros anexos al presente trabajo.

Cuadro 1. Línea Jurisprudencial.



Fuente: propia del estudio

La sentencia más antigua estudiada en la presente investigación, es la proferida por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia de Unificación **SU-044 de 1995**, esta sentencia estudió el Decreto 196 de 1971 antes citado, planteando como problema jurídico: “*Cualquier persona puede ejercer el cargo de defensor para la indagatoria del imputado, cuando no hubiere abogado inscrito que lo asista en ella*”; en esta sentencia la Corte estableció las calidades que debe reunir para ejercer eficazmente la representación del sindicado. El aparte antes citado fue declarado inexecutable en la citada sentencia. Al respecto la Corte dijo:

La ley no puede autorizar a cualquier persona para intervenir en la defensa de un sindicado; solamente en casos excepcionales en que no pueda contarse con abogado titulado puede habilitar defensores que reúnan al menos las condiciones de egresados, o estudiantes de derecho pertenecientes a un consultorio jurídico, (Decreto 176/91, arts. 30, 31, y 32, Decreto 765/77) pues de esta forma se consigue el objetivo de que dichos defensores sean personas con cierta formación jurídica. Ni siquiera para la indagatoria del imputado es posible prescindir de la asistencia de un defensor cualificado, porque la indagatoria constituye un acto de defensa del procesado, pues en ella expone las justificaciones y explicaciones de su conducta y de las sindicaciones que se le hagan.

Otra de las sentencias que analizamos, y de gran importancia en nuestra investigación, es la sentencia **C-037 de 1996** que falló el Proyecto de Ley 58 de 1994 de Senado y 264 de 1995 de Cámara, que a la postre se convirtió en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, y que condicionó las actuaciones de los Estudiantes de Derecho de los Consultorios Jurídicos de las Universidades debidamente reconocidas por el Estado, estableciendo que: “sólo podrán ejercer la defensa técnica con las limitaciones que señale la ley, siempre y cuando la universidad certifique que son idóneos para ejercerla⁷.”

7. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 270. (7, marzo, 1996). Estatutaria de la Administración de Justicia. Bogotá: 1996

La Sentencia **C-143 de 2001** -Magistrado Ponente el Doctor José Gregorio Hernández Galindo- es de alta relevancia en nuestra investigación y pilar del estudio jurisprudencial que zanja las discusiones y dudas sobre el actuar, las competencias de los Consultorios Jurídicos y sus estudiantes. Esta Jurisprudencia, analizó la Ley 583 de 2000 que modificó el Decreto 196 de 1971.

Las mencionadas leyes fueron analizadas en el numeral de normatividad vigente de nuestra investigación; normatividad y Jurisprudencia, que establecen los asuntos de competencia de los Consultorios Jurídicos en Colombia.

La sentencia **C-143 de 2001** declaró EXEQUIBLE condicionalmente el artículo 1, en el entendido de que: “siempre que los estudiantes que actúen en su desarrollo ejerzan el Derecho bajo la supervisión, la guía y el control de las instituciones educativas a las cuales pertenecen”.

La importancia de la sentencia **C-040 de 2003**, Magistrada Ponente, doctora Clara Inés Vargas Hernández, radica en que continuó con la línea que se manejaba hasta ese momento en materia de derecho penal. La C-040 de 2003 estudió la demanda de Inconstitucionalidad contra el artículo 131 parcial de la Ley 600 de 2000 -anterior Código de Procedimiento Penal-; para lo cual acudió a la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, que la incorpora como exigencia para los Consultorios Jurídicos, y que reza:

Siguiendo los ya citados precedentes jurisprudenciales, puede concluir ahora la Corte que los estudiantes de derecho adscritos a los Consultorios Jurídicos y con las limitaciones que señale la Ley, pueden excepcionalmente ejercer la defensa técnica, en los términos del precepto acusado, pero sólo de manera subsidiaria, es decir, ante la inexistencia en el lugar correspondiente de abogados

titulados o temporalmente habilitados por la Ley, o ante la imposibilidad física y material de contar con su presencia o la de un defensor público, siempre y cuando **acrediten su idoneidad mediante la certificación expedida por la Universidad correspondiente...**⁸.

Nuestra investigación jurisprudencial, también tuvo en cuenta otras áreas del Derecho como Derecho Penal y Derecho Disciplinario.

En materia de Derecho Penal, mencionamos algunas sentencias en las cuales las Altas Cortes hacen alusión a las facultades otorgadas a los estudiantes de los Consultorios Jurídicos en la materia, y que han suscitado mayor controversia.

- ✚ SU-044 DE 1995, Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell.
- ✚ C-071 DE 1995, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz
- ✚ C- 049 DE 1996, Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz.
- ✚ C-542 DE 1996, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.
- ✚ C-040 DE 2003, Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.
- ✚ Sentencia de Casación –Corte Suprema de Justicia, Sistema Acusatorio– N° 33.752, Magistrado Ponente Dr. Sigifredo Espinosa Pérez.

Las Sentencias antes citadas siguen la misma línea trazada en estas seis Sentencias, y delimitan el campo de acción de los Consultorios Jurídicos y establecen que, en materia penal, excepcionalmente los estudiantes de los Consultorios Jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en asuntos penales.

La Corte Suprema de Justicia, mediante **SENTENCIA DE CASACIÓN – SISTEMA ACUSATORIO- No. 33.752**, del Magistrado Ponente Dr. Sigifredo Espinosa Pérez, cambia la línea traída por la Honorable Corte Constitucional al modificar las excepciones, permitiendo que los estudiantes de los

8. COLOMBIA, C Const, C-040/2003; C. VARGAS

Consultorios Jurídicos puedan actuar como defensores de oficio en materia penal en casos específicos y previo el lleno de requisitos, tal y como fue estudiado anteriormente en desarrollo de la Ley 941 de 2005; al respecto, la Honorable Corte Suprema de Justicia expuso en la citada sentencia:

En conclusión, a pesar de que no se mencione expresamente su intervención en la Ley 906 de 2004, es claro que los estudiantes de derecho adscritos a Consultorios Jurídicos de universidades debidamente aprobadas sí pueden fungir como defensores públicos, en algunos trámites que se ventilen bajo la sistemática penal acusatoria, siempre y cuando medie la existencia de un convenio entre dichas instituciones y la Defensoría del Pueblo y, además, un funcionario adscrito a la última supervise la gestión del practicante, en los términos indicados por la jurisprudencia constitucional.

En concreto, la misma ley lo ha determinado, pueden actuar en los procesos penales que se ventilen ante los jueces penales municipales, independientemente de que actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, pero, en lo concerniente a estos últimos, sólo en los asuntos de su competencia.

Al igual que en materia de Derecho Penal, la Honorable Corte Constitucional, ha dedicado estudio a las normas que rigen el Derecho Disciplinario. En esta materia, se estudiaron varias sentencias que demandaron la inexecutable de los artículos 17, 93 del Código Único Disciplinario Ley 743 de 2002, Sentencias que cambiaron la línea jurisprudencial trazada por la Corte en las Sentencias antes citadas, y es por ello que cabe resaltar que el órgano judicial expresó, con fundamento en las jurisprudencias mencionadas, que sí permite la actuación de los estudiantes de Consultorio Jurídico en procesos de índole penal, también lo pueden hacer en materia disciplinaria; como se puede comprobar en las Sentencias que se relacionan a continuación:

- ✚ **C-948 de 2002**, Magistrado Ponente, Dr. Álvaro Tafur Galvis.
- ✚ **C-1076 de 2002**, Magistrada Ponente, Dra. Clara Inés Vargas Hernández.
- ✚ **C-037 de 2003**, Magistrado Ponente, Dr. Álvaro Tafur Galvis.

✚ **C-070 de 2003**, Magistrado Ponente, Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

En respuesta a nuestro problema jurídico planteado para el estudio de la jurisprudencia, se observan los extremos tomados por las Altas Cortes; de un lado encontramos la línea jurisprudencial tomada respecto de las actuaciones de los estudiantes en materia de derecho penal, y es que los estudiantes de los consultorios jurídicos **NO** pueden ejercer sin ninguna limitación la defensa de los ciudadanos que acudan en busca del servicio; en contraposición hallamos la línea seguida en materia de Derecho Disciplinario, al permitirse sin ninguna limitación las actuaciones de los estudiantes de los Consultorios Jurídicos.

Encontramos también que para las otras áreas del derecho, las actuaciones de los estudiantes son restringidas, de conformidad con la Ley 583 de 2000 y la sentencia C-143 de 2001.

En materia de Acciones de Tutela, la Corte Constitucional, se ha pronunciado mediante los Fallos de Tutela T-1020 de 2003 y T-33487 de 2011, en las que indica que los estudiantes de consultorios jurídicos **NO** podían actuar como apoderados en acciones de Tutela. Al respecto la Corte puntualizó:

Sentencia T-1020 de 2003... “2.5. Caso distinto es cuando quien ejerce la acción en nombre de otro no lo hace como agente oficioso ni como representante legal, sino que lo hace a título profesional, como ocurre en el presente asunto, en el cual el poder conferido por la titular de los derechos se hizo a una persona que demostró ser miembro activo de un consultorio jurídico. En casos como estos, a pesar de no existir una norma expresa ni en la Constitución ni en la ley, la Corte ha sido clara en manifestar que cuando se obra en virtud de un mandato judicial dicha actuación se hace “dentro del marco legal y las reglas propias del ejercicio de la profesión de abogado, razón por la cual debe acreditar que lo es según las normas aplicables (Decreto 196 de 1971). Ello no solamente por razón de la responsabilidad que implica tal ejercicio, que se concreta en el campo disciplinario, sino por la necesaria defensa de los intereses del cliente, a quien conviene establecer

con certidumbre que quien lo apodera puede actuar, de acuerdo con la ley, ante las distintas instancias judiciales y que responderá por su gestión” [20].

En ese orden de ideas, el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, tal como fue modificado por el artículo 1 de la Ley 583 de 2000, y que señala los asuntos en los cuales los estudiantes de consultorios jurídicos pueden litigar en causa ajena, no contempla la posibilidad de que ellos puedan actuar como apoderados dentro de acciones de tutela [21].

Si bien es cierto los estudiantes de consultorios jurídicos actúan bajo la coordinación y directa orientación de los profesores y profesionales designados para el efecto, lo que garantiza, en principio, la idoneidad de la defensa que realicen o las actuaciones que adelanten en nombre de las personas que requieren representación, es claro que en tratándose de acciones de tutela, con base en lo arriba expuesto, no pueden actuar como apoderados de los titulares de derechos. Cuestión diversa y que no es contraria a las reglas mínimas que gobiernan el mecanismo de la tutela, es que asesoren, acompañen o guíen a las personas cuyos derechos fundamentales resulten amenazados o vulnerados, o que actúen como agentes oficiosos, cuando se reúnan las condiciones para ello.

De manera que quien en materia de tutela actúa en virtud de un mandato judicial debe acreditar que es abogado titulado en ejercicio y que le ha sido otorgado un poder especial para incoar la acción [22]. De lo contrario, el juez de conocimiento deberá rechazarla o, en el evento en que ya se hubiere iniciado la actuación, denegarla mediante sentencia.”

A manera de conclusión podemos decir que los estudiantes de los consultorios jurídicos si pueden asesorar en la elaboración de acciones de Tutela, pero no pueden fungir como apoderados para la presentación de las mismas ante los Jueces de la República.

CAPÍTULO II

INDICADORES DE ESTUDIO DE CAMPO

En el presente capítulo, señalaremos y definiremos el alcance de los indicadores que sirvieron para ejecutar el trabajo de campo de nuestra investigación, que se basó en el análisis pormenorizado y detallado de algunos casos adelantados por los estudiantes del Consultorio en el tiempo comprendido entre el segundo periodo académico de 2008 y el segundo período académico de 2011.

Para acceder a la información que reposa en el archivo del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, se solicitó a la señora Rectora de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca Dra. Martha Elena Segura Sandoval, autorización para acceder a las carpetas que contienen los casos, la cual fue otorgada mediante memorando del 26 de marzo de 2012, emanado del señor Decano de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Dr. Álvaro de Jesús Urbano Rojas.

De igual forma, se solicitó a la doctora Sandra Milena Tintinago Caicedo, actual Directora del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, nos facilitara información sobre los casos adelantados por el Consultorio en el periodo estudiado, siendo informados mediante oficio del 14 de mayo de 2012, que:

Se debe hacer claridad que la información que a continuación se suministra es la recaudada desde el primer periodo académico de 2011, toda vez que en los archivos del Consultorio Jurídico no se encontró base de datos en la que se recopilara información del número de usuarios atendidos, casos asignados, etc., anteriores a la época citada.

La información que se posee, inicia desde el primer período académico de 2011, fecha desde la cual, la señora MARITZA REPISO PRADO fue designada como secretaria de esta dependencia y es quien empieza a crear la base de datos del Consultorio Jurídico.

Para el estudio de campo fueron analizadas 80 carpetas, que contienen 593 casos, adelantados por los estudiantes durante los períodos académicos 2008 B y 2011 B, mencionados *supra*. Las 80 carpetas examinadas fueron tomadas de forma aleatoria de un total de 167 que reposan en el archivo del Consultorio Jurídico y que almacenan información de dichos semestres académicos.

2.1. ÁREAS DEL DERECHO ANALIZADAS Y OBJETO DE CONSULTA

Se separaron las áreas del Derecho y estos a su vez se sub-clasificaron en temas consultados por los usuarios, así:

Cuadro 2. Áreas del Derecho y casos con mayor número de consulta

Área del derecho	Temas de consulta
1. Derecho Civil	Incumplimiento de Contratos
	Proceso de Cobro Ejecutivo
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Elaboración de Minutas de Contratos
	Procesos de Restitución de Bien Inmueble
	Otros, Derecho Civil
2. Derecho de Familia	Sucesiones
	Solicitudes por Procesos de Divorcio
	Procesos de Alimentos para Menor de Edad
	Procesos de Alimentos para Mayor de Edad
	Procesos de Filiación
	Procesos de Custodia de Menor de Edad
	Otros, familia

Área del derecho	Temas de consulta
3. Derecho Laboral	Liquidaciones
	Solicitudes de Pensión
	Otros, Derecho Laboral
4. Derecho Público	Derecho de Petición
	Acción de Tutela
	Incidente de Desacato de Tutela
	Impugnación Fallo de Tutela
	Otros, Derecho Público
5. Derecho Penal Ley 600	Inasistencia alimentaria
	Hurto
	Lesiones Personales
	Abuso de Confianza
	Otros, Derecho Penal Ley 600
6. Derecho Penal Ley 906	Violencia Intrafamiliar
	Inasistencia Alimentaria
	Lesiones Personales
	Otros, Derecho Penal Ley 906

Fuente: propia del estudio

La información se seleccionó de cada uno de los semestres independientemente; a su vez, la información obtenida del análisis de cada caso, se tabuló en cuadros, para obtener los indicadores de gestión para cada caso y que así, sirvan de análisis para las conclusiones del trabajo de investigación.

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS INDICADORES

Para mayor ilustración y entendimiento de los ítems que se desarrollarán en el capítulo III del presente trabajo, a continuación indicamos la descripción y alcance de cada uno, así:

- **Género:** indica el género de los usuarios del Consultorio Jurídico. Femenino; Masculino; Sin dato.

- **Rango de edades:** 14 a 17, 18 a 30; 31 a 50, 51 a 70, más de 70; Sin dato.
- **Entrevistas:** Completa, Incompleta; sin Entrevista.
- **Solicitud Fiscalía, solicitud usuario:** aplica únicamente para las solicitudes relacionadas con Derecho Penal.
- **Competencia del Consultorio Jurídico:** indica la competencia de los casos atendidos en el Consultorio Jurídico. Competencia, No competencia, Sin información.
- **Usuario:** Demandante; Demandado, aplica únicamente para las consultas relacionadas con Derecho Penal.
- **Seguimiento:** Concepto Jurídico; Concepto Jurídico con visto bueno del docente; Sin Concepto Jurídico.
- **Documento para usuario:** Documento para usuario; Documento para Usuario con visto bueno del docente; Sin Documento para Usuario.
- **Documento recibido por usuario:** Recopila el tiempo transcurrido desde el momento en que el usuario realizó la consulta y la entrega del documento al usuario: 1 a 15 días; 16 a 30 días, 31 a 60 días, 61 a 90 días; más de 90 días, Sin dato.
- **Sólo entrevista:** Indicador que refleja los casos en que únicamente se recibió la entrevista del usuario y no figuran más actuaciones al respecto.

- **Actuaciones jurídicas:** Indicador que se subdivide en otros aspectos que reflejarán las actuaciones realizadas por los estudiantes ante las diferentes instancias judiciales, con el fin de dar solución a los problemas de los usuarios del Consultorio Jurídico.

- **Autorizaciones del Consultorio Jurídico:** Indica los soportes existentes en el archivo, en el cual, el Director del Consultorio Jurídico, otorga autorización a los estudiantes del Consultorio Jurídico para que actúen como representantes de los usuarios, en las diferentes instancias prejudiciales y judiciales.

- **Audiencias de conciliación:** Indica el número de Audiencias de Conciliaciones solicitadas en desarrollo de los casos adelantados por los estudiantes del Consultorio Jurídico y los resultados si los hubiere. Las categorías de análisis son: Sí hubo conciliación, Fracasada, Sin Resultado.

- **Presentación de demanda:** Indica el número de demandas que fueron presentadas por los estudiantes con poder otorgado por los usuarios, ante las diferentes jurisdicciones. CA: Presentación Demanda con visto bueno y Presentación demanda sin visto bueno.

- **Actuaciones ante Fiscalía.** Aplica solamente para los casos adelantados por los estudiantes y que se realizaron ante la Fiscalía General de la Nación, en vigencia de la Ley 600 de 2000. Se subdivide en: Diligencia de Indagatoria y Alegatos.

- **Preclusión de la Fiscalía.** Aplica únicamente para los proceso de Ley Penal, nos indica los casos llevados por el Consultorio Jurídico, en los cuales la Fiscalía General de la Nación precluyó la investigación,

terminando de esa forma el proceso penal en favor del demandado; es un indicador en nuestra investigación, de los casos terminados que fueron adelantados por los estudiantes del Consultorio Jurídico.

- **Acusación de la Fiscalía.** Aplica únicamente en los casos adelantados en el Consultorio Jurídico y que la Fiscalía profirió resolución de acusación ante la jurisdicción penal, situación que conlleva a que el estudiante adelante gestiones ante los jueces penales, hasta que se profiera una sentencia o se tomen otras decisiones.
- **Sentencia favorable.** Indicador que muestra el número de sentencias favorables a los intereses de los usuarios que acudieron al Consultorio Jurídico; es otro indicador de casos terminados en el Consultorio Jurídico.
- **Sentencia desfavorable.** Indicador que muestra el número de sentencias en contra de los intereses de los usuarios que acudieron al Consultorio Jurídico.
- **Desinterés del usuario.** Indicador que nos ilustra sobre el número de usuarios que no fue posible ubicar y de los que se tuvo conocimiento que no regresaron al Consultorio a hacer acciones en pro de su solicitud.
- **Desistimiento del usuario.** Número de usuarios que desistieron del servicio de Consultorio Jurídico, ya sea por escrito o de manera verbal ante los estudiantes y de lo cual existe información en los conceptos dados.
- **Solicitud de reasignación.** Solicitudes presentadas por los estudiantes para que fueran reasignados los casos, ya sea por ser servidores públicos y no poder realizar actuaciones judiciales, por conflictos de competencia o por terminar sus estudios.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE CAMPO

Para iniciar el capítulo de resultados del trabajo de investigación denominado: “Eficiencia de los procesos y las actuaciones de los estudiantes, en el servicio prestado a los usuarios del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.”, es importante precisar, que la información organizada en los cuadros y el análisis que a continuación se presenta, fueron tomados **ALEATORIAMENTE** de las carpetas que reposan en el archivo del Consultorio Jurídico del periodo comprendido entre el segundo semestre de 2008 al segundo semestre de 2011, de las cuales se seleccionaron ochenta (80) de manera aleatoria y equivalen al 47.9%, para un total de quinientos noventa y tres (593) casos analizados.

De los quinientos noventa y tres (593) casos, once (11) contenían entrevistas mal tomadas que no aportaron información y quinientos ochenta y dos (582) casos que pudieron ser analizados. De ellos se extrajo la siguiente información, con base en los indicadores señalados al final del capítulo anterior:

3.1. RESULTADOS

Tabla 1. Usuarios

Casos	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Total		71	219	122	104	62	4	582

Fuente: propia del estudio

Tabla 2. Discriminación por género

Género	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Femenino		41	128	71	59	38	2	339
Masculino		29	86	45	44	24	2	230
Sin Información		1	5	6	1			13
Total		71	219	122	104	62	4	582

Tabla 3. Rango de edades

EDAD	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
14 a 17			1	2				3
18 a 30		22	45	31	26	15	1	140
31 a 50		32	101	54	50	32	1	270
51 a 70		8	45	14	12	11		90
> a 70		3	1	4	5	2		15
Sin dato		6	26	17	11	2	2	64
Total		71	219	122	104	62	4	582

Fuente: propia del estudio

Tabla 4. Calidad en las entrevistas recepcionadas

Entrevistas	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Completa		55	177	94	91	58	2	477
Incompleta		15	25	15	7	3	1	66
Sin entrevista		1	17	13	6	1	1	39
Total		71	219	122	104	62	4	582

Fuente: propia del estudio

Tabla 5. Seguimiento de los docentes a los casos

Seguimiento	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Concepto jurídico		28	71	14	6	3		122
Concepto jurídico con Vo. Bo.		13	47	89	90	49	4	292
Sin concepto jurídico		30	101	19	8	10		168
Total		71	219	122	104	62	4	582

Fuente: propia del estudio

Tabla 6. Documento para usuario

Documento	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Documento para usuario		20	42	12	3	1		78
Documentos para usuario con Vo. Bo.		3	30	62	62	44		201
Sin documento para usuario		48	147	48	39	17	4	303
Total		71	219	122	104	62	4	582

Tabla 7. Tiempo de entrega y número de documentos a los usuarios

Días	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
1 a 15 días		2	2	6	1	2		13
16 a 30 días		1	6	6	9			22
31 a 60 días			2	3	5	1		11
61 a 90 días			2	1				3
Más de 90 días			1	3				4
Sin Información		6	13	7	10	8		44
Total		9	26	26	25	11		97

Fuente: propia del estudio

Tabla 8. Casos sin actuaciones, sólo entrevistas

Casos	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Sólo entrevistas		17	44	5	2	8		76

Fuente: propia del estudio

Entrevistas sin más actuaciones. De los 593 casos, se recibieron entrevistas y no se realizaron más actuaciones en 87 casos, de las cuales 11 no ofrecen ninguna información.

Tabla 9. Autorizaciones del Director del Consultorio Jurídico actuaciones prejudiciales y judiciales.

Casos	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Autorizaciones			10	11	8	2		31

Fuente: propia del estudio

Tabla 10. Desinterés del usuario

CASOS	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	TOTAL
Desinterés del Usuario		5	26	12	10	3	2	58

Fuente: propia del estudio

Tabla 11. Desistimiento del usuario

Casos	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Desistimiento del Usuario			3	6	9	2		20

Tabla 12. Solicitud de reasignación

Casos	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Solicitud Reasignación			2		4	1		7

Fuente: propia del estudio

Análisis de los 593 casos, por áreas del Derecho. El estudio realizado nos llevó a establecer los temas de consulta con mayor índice de casos en materia de Derecho Civil, así:

Tabla 13. Civil

Tema	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Incumplimiento de contratos		4	12	5				21 (3.54%)
Proceso cobro ejecutivo		2	3	2				7 (1.18%)
Responsabilidad civil extracontractual		1	2	1				4 (0.67%)
Elaboración de minuta			2	1				3 (0.50%)
Restitución de bien inmueble		1	5	2				8 (1.34%)
Otros procesos civil		5	9	3		1		18 (3.03%)
Total		13	33	14		1		61 (10.2%)

Fuente: propia del estudio

El área del Derecho de Familia es una de las más consultadas en el Consultorio Jurídico, la cual se subdividió en temas de mayor consulta con los siguientes resultados.

Tabla 14. Familia

Tema	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Sucesiones		2		2				4 (0.67%)

Solicitudes proceso de divorcio			3					3 (0.50%)
Proceso de alimentos para menor de edad		4	25	14				43 (7.25%)
Proceso de alimentos para mayor de edad			1	1				2 (0.33%)
Procesos de filiación		3	2					5 (0.84%)
Procesos para solicitud de custodia de menor de edad		1						1 (0.16%)
Otros proceso familia		2	4					6 (1.01%)
Total		12	35	17				64 (10.79%)

Fuente: propia del estudio

Otra de las áreas del Derecho con mayor número de consulta fue el Derecho Laboral, con un total del 29% de los casos atendidos, que igualmente se subdividió en temas de mayor consulta, así:

Tabla 15. Laboral

Tema	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Liquidaciones		11	50	23	45	29		158 (26.6%)
Solicitudes de pensión			2	1	3	1		7 (1.18%)
Otros procesos de laboral		1	5			1		7 (1.18%)
Total		12	57	24	48	31		172 (29.00%)

Fuente: propia del estudio

El Derecho Público fue el área del Derecho con mayor número de casos consultados, correspondiendo al 41.65% y al igual que en los casos anteriores se subdividió en temas, siendo la consulta para solicitud de derechos de petición la que acumuló mayor número de registros, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 16. Público

Tema	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Derecho de petición		19	47	40	15	14	1	136 (22.93%)
Acción de tutela		7	12	11	24	13	1	68 (11.46%)
Incidentes de desacato de fallos de tutela		3	16	3	7	1		30 (5.05%)
Impugnación fallos de sentencias de tutela		2				1		3 (0.50%)
Otros derecho público			6	1	3			10 (1.68%)
Total		31	81	55	49	29	2	247 (41.65%)

Fuente: propia del estudio

En materia de Derecho Penal se subdividió el área en dos, teniendo en cuenta que en el periodo materia de estudio, hubo coexistencia de dos sistemas procesales vigentes, como son la Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004; a su vez, se subdividió por delitos consultados, con los siguientes resultados:

Tabla 17. Penal Ley 600 de 2000

Tema	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Inasistencia alimentaria				2				2 (0.33%)
Hurto				4	2	1		7 (1.18%)
Lesiones personales				2	2			4 (0.67%)
Abuso de confianza			2					2 (0.33%)
Otros delitos			5	2	2			9 (1.51%)
Total			7	10	6	1		24 (4.04%)

Fuente: propia del estudio

En los casos de la Ley 600 de 2000, se realizaron las siguientes actuaciones:

Actuaciones de estudiantes ante la F.G.N.	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	1 sem. 2011	Total
Diligencia indagatoria			1	3				4
Alegatos				2	1			3
Total			1	5	1			7

Fuente: propia del estudio

Tabla 18. Actuaciones de los estudiantes ante la Fiscalía General de la Nación en casos de preclusión

F.G.N	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	1 sem. 2011	Total
Preclusión			2	2	1			5

Fuente: propia del estudio

Tabla 19. Penal Ley 906 de 2004

Tema	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Violencia intrafamiliar			1	1				2 (0.33%)
Inasistencia alimentaria		1	3		1			5 (0.84%)
Lesiones personales			1	1			1	3 (0.50%)
Otros delitos		2	1				1	4 (0.67%)
Total		3	6	2	1		2	14 (2.36%)

Fuente: propia del estudio

En materia de Derecho Penal del total consolidado se presentaron los siguientes resultados:

Tabla 20. Resultados del total consolidado en materia de Derecho Penal

Indicador	Número de casos
Solicitud de la Fiscalía	22
Solicitud del Usuario	16
Total	38 (6.40%)
Usuario demandante	13
Usuario Demandado	25

Fuente: propia del estudio

De los 593 casos analizados se obtuvo información de 16 casos en los que se solicitó la práctica de diligencia de conciliación ante diferentes instancias que prestan el servicio en este campo del Derecho, con los siguientes resultados:

Tabla 21. Diligencias de conciliación

Audiencias de conciliación	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Civil								
Conciliación			2					2
Fracasada								
Sin resultado				2				2
Familia								
Conciliación								
Fracasada								
Sin resultado			2					2
Laboral								
Conciliación					1	1		2
Fracasada			1		4	1		6
Sin resultado				1	1			2
Total			5	3	6	2		16

Fuente: propia del estudio

Se presentaron 11 demandas ante las diferentes jurisdicciones, así:

Tabla 22. Demandas presentadas ante las diferentes jurisdicciones

Demandas Presentadas	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Civil								
Con Vo. Bo.		1		1				2
Sin Vo. Bo.			1					1
Familia								
Con Vo. Bo.			1	2				3
Sin Vo. Bo.								
Laboral								
Con Vo. Bo.				1	3			4
Sin Vo. Bo.								
Público								
Con Vo. Bo.								

Demandas Presentadas	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Sin Vo. Bo.				1				1
Total		1	2	5	3			11

Fuente: propia del estudio

De los 593 casos se obtuvo información sobre sentencias y fallos en los procesos asesorados en el Consultorio Jurídico así:

Tabla 23. Sentencias

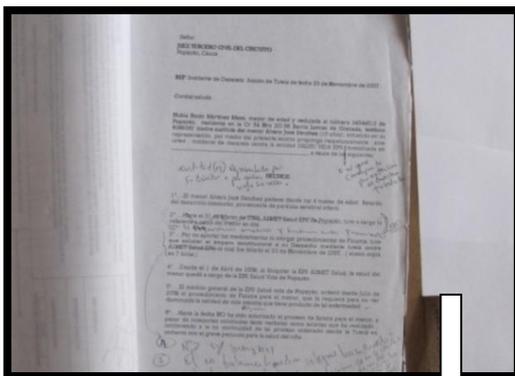
Sentencias	2 sem. 2008	1 sem. 2009	2 sem. 2009	1 sem. 2010	2 sem. 2010	1 sem. 2011	2 sem. 2011	Total
Civil								
Sentencia favorable								0
Sentencia desfavorable				1				1
Familia								
Sentencia favorable				1				1
Sentencia desfavorable								0
Laboral								
Sentencia favorable				1				1
Sentencia desfavorable					2			2
Público								
Sentencia favorable		1				1		2
Sentencia desfavorable				1				1
Respuesta de derecho de petición				1				1
Penal I. 600								
Sentencia favorable					1			1
Sentencia desfavorable				1				1
Total		1		6	3	1		11

Fuente: propia del estudio

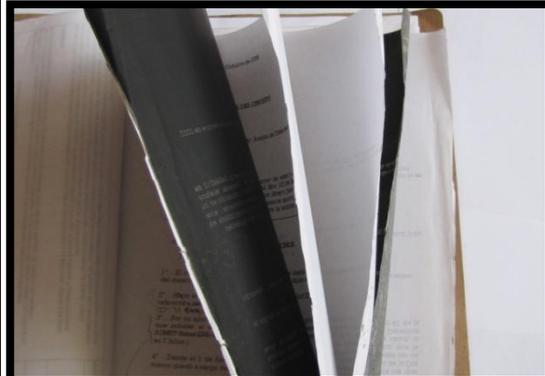
3.2. HALLAZGOS Y ANÁLISIS DE ALGUNOS CASOS

Como complemento de los indicadores arrojados en la presente investigación, se realizó el análisis del archivo de las carpetas estudiadas, teniendo como fundamento que una de las principales dificultades halladas en el presente estudio, fue el sistema de archivo inadecuado de las carpetas y casos lo que dificultó la búsqueda y totalización de la información; para el presente estudio, nos apoyamos con fotografías de algunos hallazgos.

- Se archivan los documentos sin una secuencia ordenada y sin correspondencia por expediente en la carpeta del estudiante.
- Se llevan dos o más carpetas por estudiante, sin orden en cada uno de los casos adelantados.
- Se archivan más de una vez los conceptos jurídicos y documentos para entregar a los usuarios, los cuales tienen correcciones por parte del docente.
- No se archivan los documentos finales de los conceptos jurídicos ni los documentos para el usuario.
- Se duplican formatos de entrevistas y documentos aportados por los usuarios en las carpetas.
- Se encontró un documento legajado en la carpeta de un estudiante para entregar al usuario, con correcciones del docente, y que fue presentado en formas continuas sin que se separara cada una de las hojas, documento con dos copias y entre cada copia el papel carbón (Ver fotos 1 y 2).

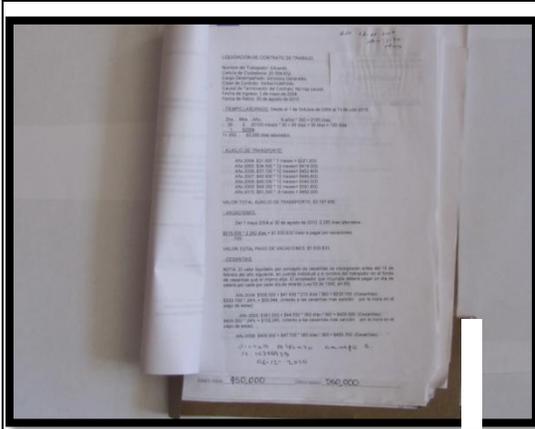


FOTOGRAFÍA No. 1. presentación de informes

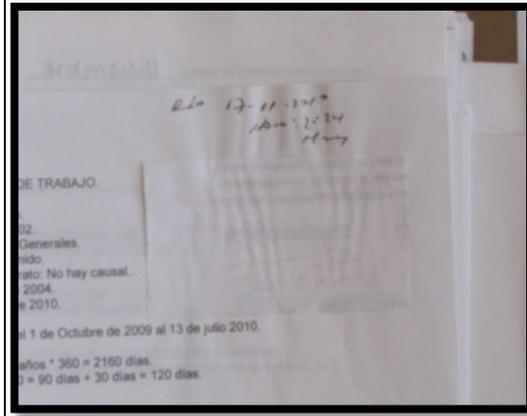


FOTOGRAFÍA No. 2. Fotografía de detalle complemento fotografía No. 1

- Se halló un documento legajado en una carpeta de estudiante, que tiene adherido con pegante, un recorte de hoja de papel que cubre una indicación escrita (Ver fotos 3 y 4.)



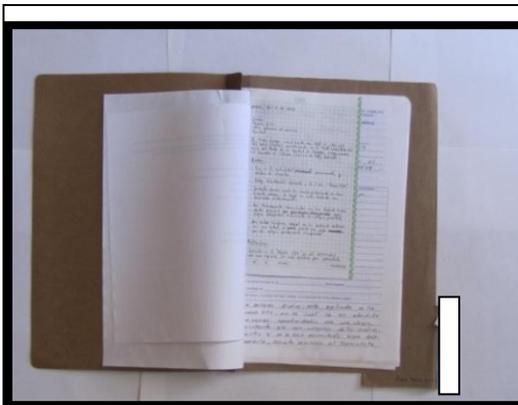
FOTOGRAFÍA No. 3. Ocultamiento indicación de docente



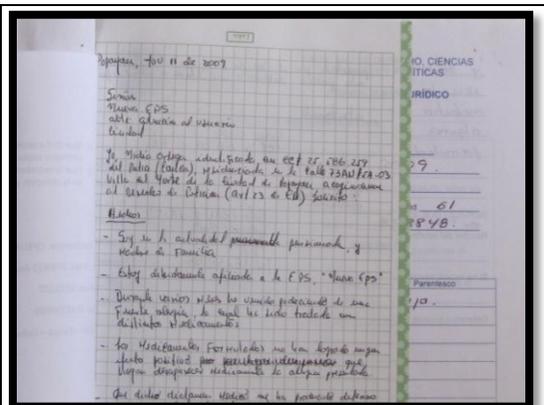
FOTOGRAFÍA No.4. Fotografía de detalle complemento fotografía No. 3

Fuente: propia del estudio

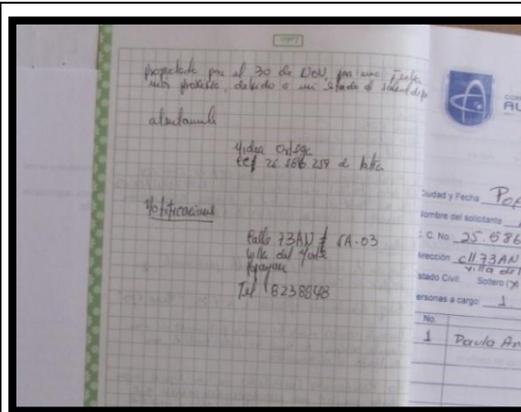
- Fueron hallados en una misma carpeta documentos para usuarios elaborados en hojas de cuaderno y conceptos jurídicos hechos de forma manuscrita y en las hojas de las entrevistas (Ver fotos 5 a 15).



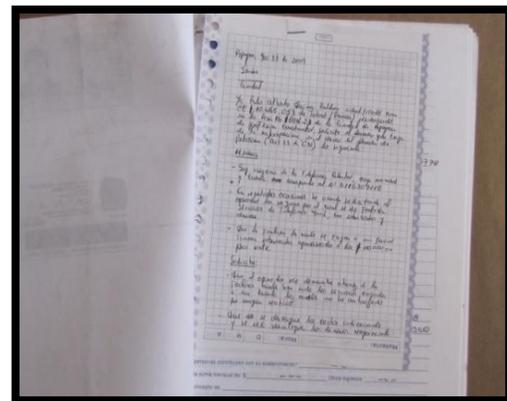
FOTOGRAFÍA No.5. Presentación documento para usuario en hoja de papel



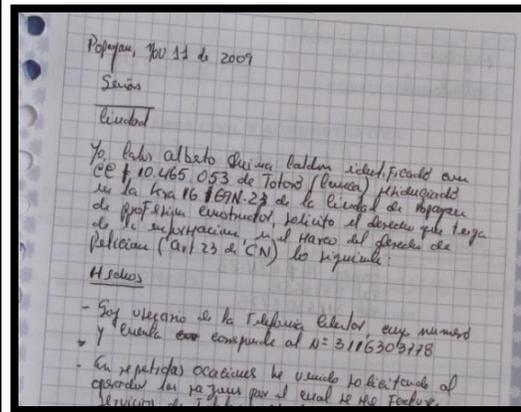
FOTOGRAFÍA No.6. Fotografía de detalle complemento fotografía No.5



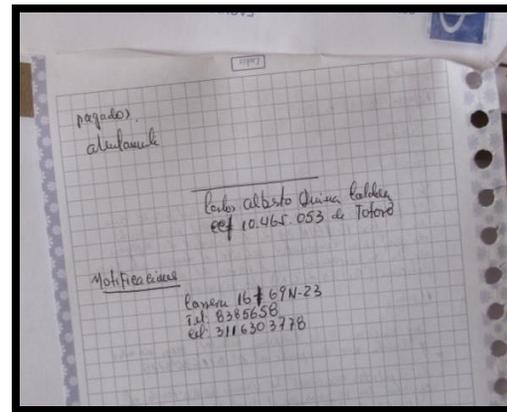
FOTOGRAFÍA No.7. Fotografía de detalle complemento fotografías 5 y 6



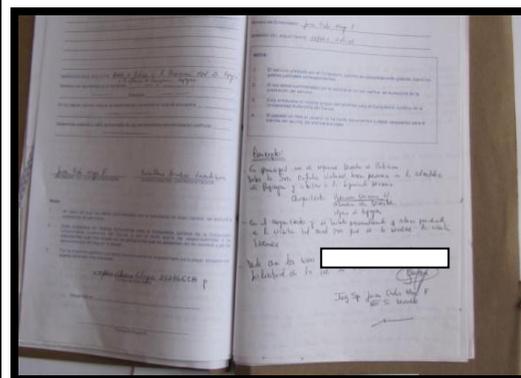
FOTOGRAFÍA No.8. Presentación documento para usuario en hoja de papel



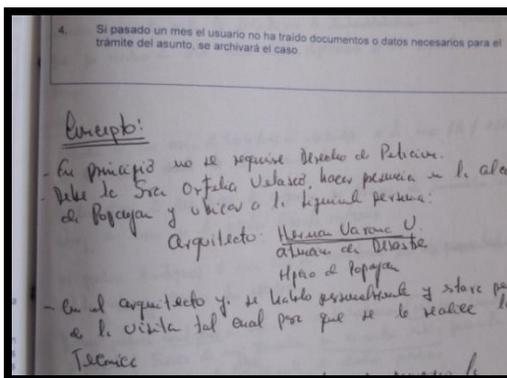
FOTOGRAFÍA No.9. Fotografía de detalle complemento fotografía 8



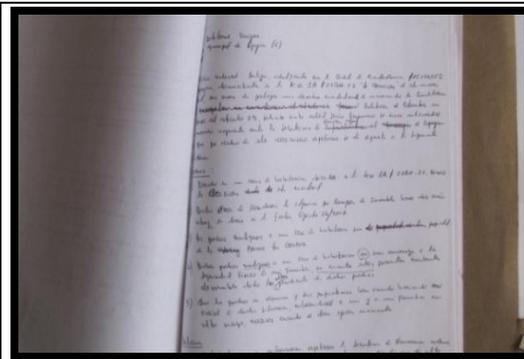
FOTOGRAFÍA No.10. Fotografía de detalle complemento fotografías 8 y 9.



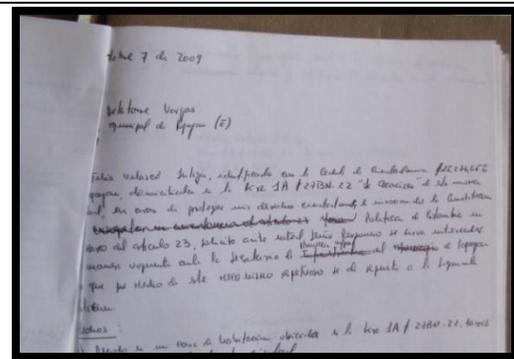
FOTOGRAFÍA No.11. Concepto de estudiante realizado en formulario de atención a usuario.



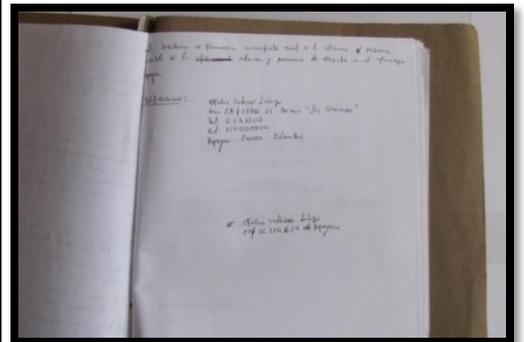
FOTOGRAFÍA No.12. Fotografía de detalle complemento fotografía 11.



FOTOGRAFÍA No.13. Documento para usuario, realizado a mano y con tachones, el cual iba a ser presentado a autoridad municipal



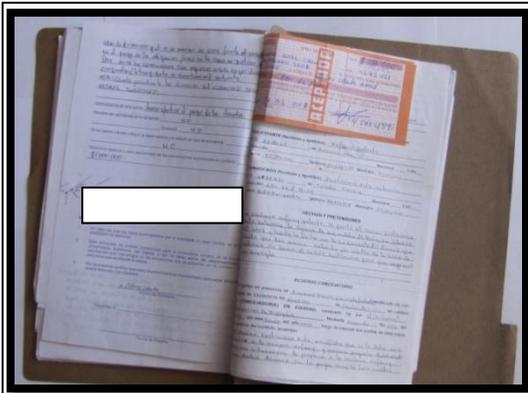
FOTOGRAFÍA No.14. Fotografía de detalle complemento fotografía 13.



FOTOGRAFÍA No.15. Fotografía de detalle complemento fotografías 13 y 14

Fuente: propia del estudio

- Existe Título valor original por valor de un millón de pesos \$1.000.000. (Ver fotos 16 y 17).



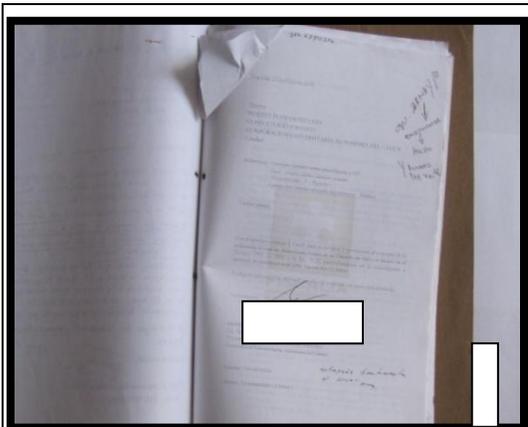
FOTOGRAFÍA No.16. Titulo valor en original archivado en carpeta de estudiante



FOTOGRAFÍA No.17. Fotografía de detalle, complemento fotografía 16

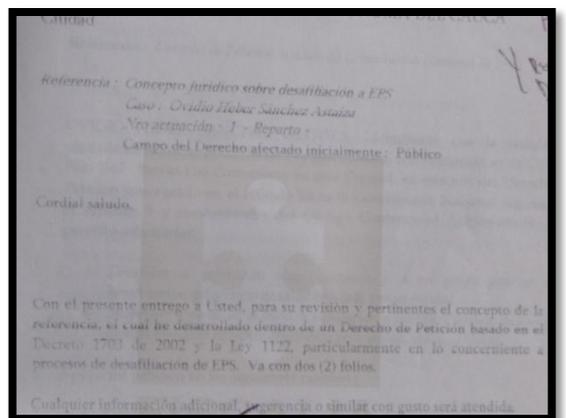
Fuente: propia del estudio

- Fueron hallados conceptos jurídicos elaborados por los estudiantes del Consultorio Jurídico, en papel con marcas de agua de instituciones estatales (Ver fotos 18 y 19).



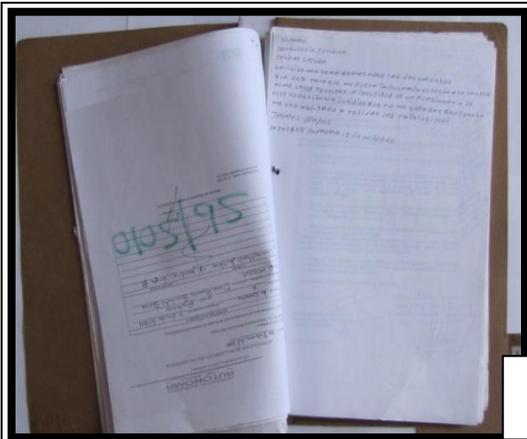
FOTOGRAFÍA No.18. Concepto de estudiante realizado en papel de uso exclusivo oficial

Fuente: propia del estudio



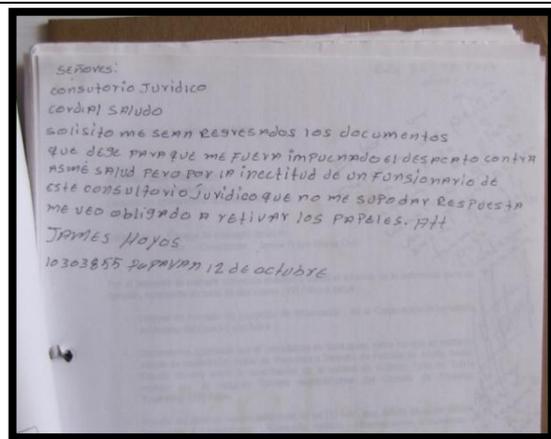
FOTOGRAFÍA No.19. Fotografía de detalle, complemento fotografía 18.

- Fue hallada queja de usuario, por fallas del estudiante asignado para que adelante las gestiones del caso (Ver fotos 20 y 21).



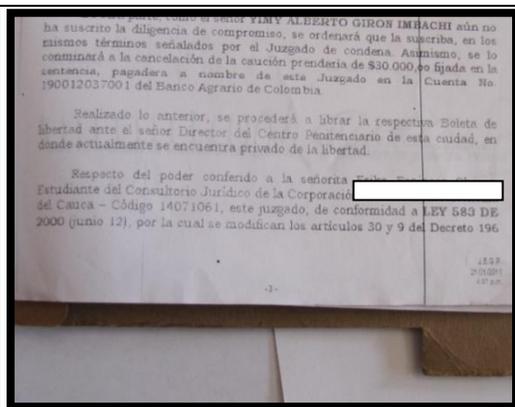
FOTOGRAFÍA No.20. Queja presentada por usuario por mal servicio prestado por estudiante

Fuente: propia del estudio



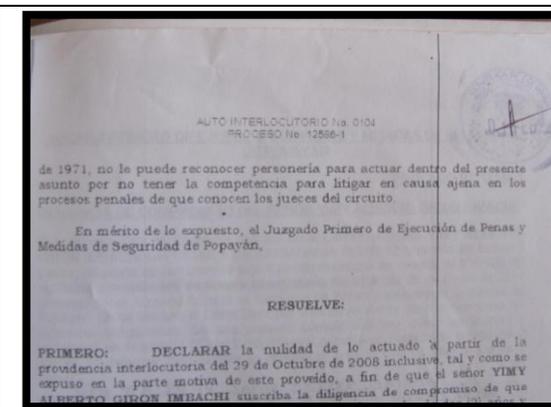
FOTOGRAFÍA No.21. Fotografía de detalle, complemento fotografía 20.

- Uno de los casos concluidos, tiene sentencia proferida por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en la que se expone respecto al estudiante de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca: "...no le puede reconocer Personería Jurídica para actuar dentro del presente asunto, por no tener competencia para litigar en causa ajena en los procesos penales que conocen los jueces del circuito" (Ver fotos 22 y 23).



FOTOGRAFIA No.22. Concepto emitido por Juez de la república sobre actuación de estudiante del Consultorio Jurídico

Fuente: propia del estudio



FOTOGRAFIA No.23. Fotografía de detalle, complemento fotografía 22

- Se estudió un caso sobre el concepto dado por el estudiante y la revisión del docente, en el cual se presentan alegatos dentro de proceso por el delito de hurto, adelantado por la Fiscalía General de la Nación bajo la Ley 600 de 2000, encontrando:

ALEGACIONES:...

Podría, como defensor del señor..., alegar ante ese despacho la atipicidad de la conducta de la que se hace referencia en este proceso basado en lo que a bien se define como Inexistencia del objeto material, ya que no obra evidencia que dé cuenta de la existencia del dinero en el momento de la captura de los procesados, en cambio se entró a determinar que con seguridad estos lo habían pasado a otros previendo que en el caso de ser capturados no les encontrarán el producto del ilícito; pero sería una acción para mi falta de persona falta de ética profesional ya que ante el desistimiento presentado por el denunciante de la acción penal en contra de otro de los procesados quien mediante acuerdo extraprocesal indemnizó en forma total los perjuicios causados por su actuar, situación que se traduce en la aceptación de que efectivamente este participo en la comisión de la conducta punible y más aún cuando mi defendido se fugó de las instalaciones del permanente mientras gozaba de una medida de aseguramiento por la conducta que había realizado.

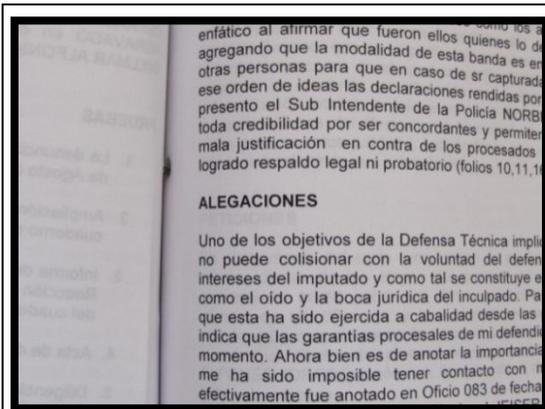
...En el caso que nos ocupa, no existe el objeto material del hurto que es de carácter real, es decir el Dinero ,no se lesiona el objeto jurídico que es el patrimonio económico del presunto sujeto pasivo, por lo tanto tampoco se da el apoderamiento acompañado del “animus lucrandi”, en resumen la conducta en discusión sería atípica, pero con las conducta de indemnización total de perjuicios por parte de uno de los procesados y la fuga de las instalaciones del Permanente Municipal de mi defendido pues hacen caer estos presupuestos jurídicos, indicándonos que estos si robaron el dinero y por eso la naturaleza de sus actuaciones.

PETICIONES

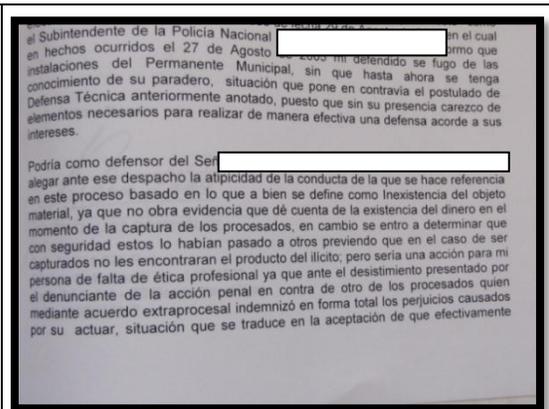
En observancia del serio compromiso de mi representado y observando que el mismo, dentro de las etapas del proceso en las que compareció de manera personal no mintió sobre sus datos personales como lo son el nombre y su número de identificación; y que además, no registra antecedentes penales, le solicito muy respetuosamente que al proferir Resolución lo haga teniendo en cuenta que dentro del proceso se reparó integralmente al denunciante... razón que llevo a este a desistir de la acción penal de que trata este proceso

Analizado con base en la defensa técnica y en las técnicas de argumentación, hay total incongruencia entre lo expresado y el deber ser, se está afirmando que el defendido sí cometió el ilícito, además de no emplear lenguaje técnico, pues se afirma que: "...sí robaron el dinero....". En el mismo sentido en las peticiones no se encontró cuál fue la solicitud del defensor hacia la Fiscalía, pues no se concluyó si se solicitó que se profiera RESOLUCIÓN DE PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN o, RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN.

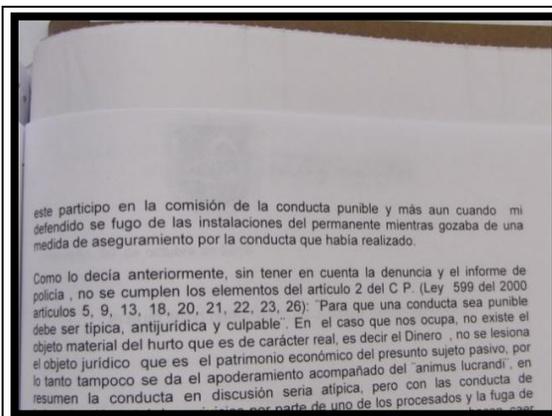
No obstante lo antes expuesto, al revisar el concepto, el docente anotó en la primera hoja del informe: "Vo. Bo. Radicar en Fiscalía." Y asignó una calificación de "5.0" (Ver fotos 24 a 29).



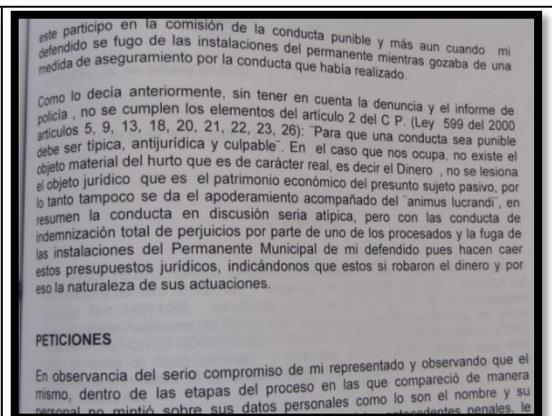
FOTOGRAFÍA No.24. Alegato de conclusiones presentado por estudiante del Consultorio Jurídico a la Fiscalía General de la Nación



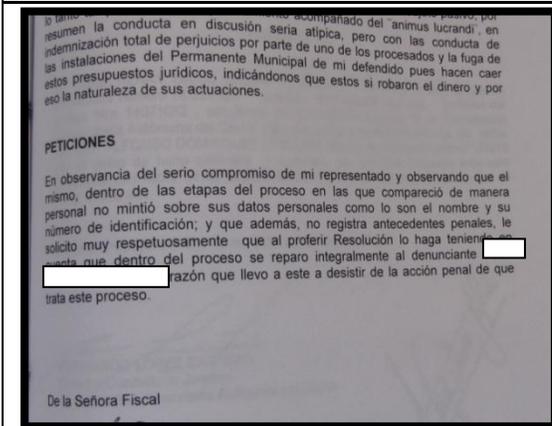
FOTOGRAFÍA No.25. Imagen complemento de la fotografía 24



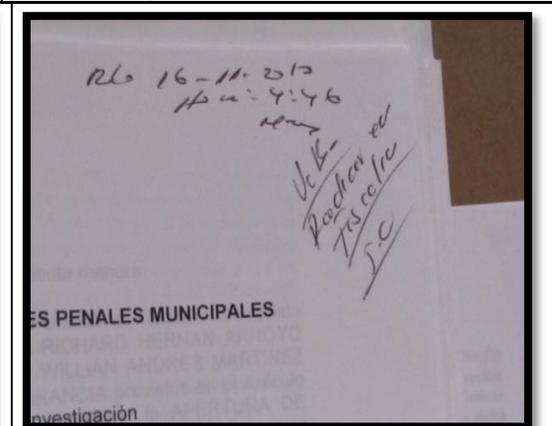
FOTOGRAFÍA No.26. Imagen complemento de las fotografías 24 y 25.



FOTOGRAFÍA No.27. Imagen complemento de las fotografías 24, 25 y 26.



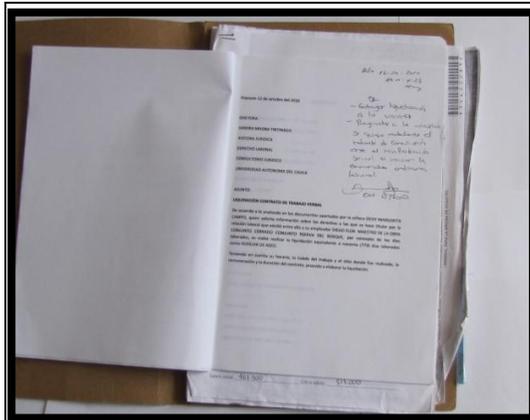
FOTOGRAFÍA No.28 Imagen complemento de las fotografías 24, 25, 26 y 27.



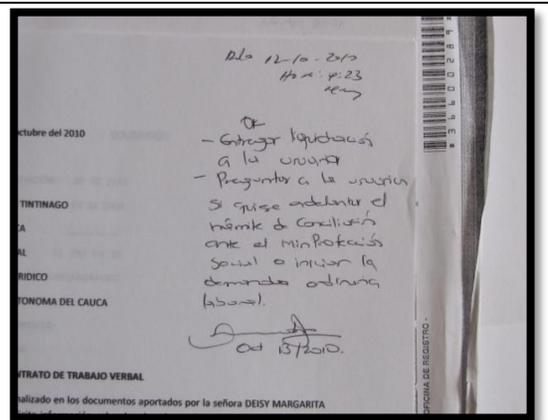
FOTOGRAFÍA No.29, Imagen complemento de las fotografías 24, 25, 26, 27 y 28, se observa revisado del docente y calificación otorgada al estudiante.

Fuente: propia del estudio

- Fueron hallados varios conceptos jurídicos con visto bueno y recomendaciones realizadas por los docentes a los estudiantes para que se continúe con los procesos, de acuerdo con lo solicitado por los usuarios, situación que no se reflejó en los casos, al no encontrar soporte que así lo demuestren (Ver fotografías Números 30 y 31).



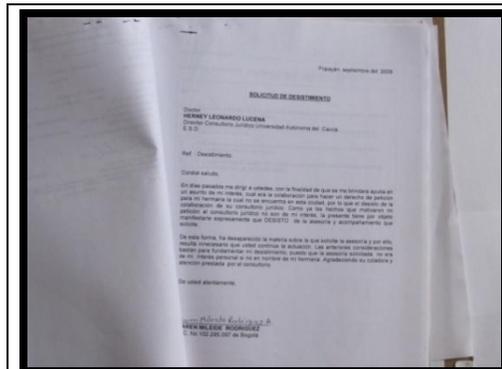
FOTOGRAFÍA No.30. Concepto emitido por docente de la materia, al documento presentado por el estudiante.



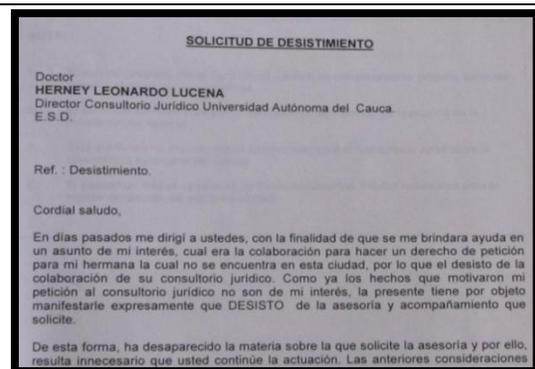
FOTOGRAFÍA No.31. Fotografía de detalle, complemento fotografía 30

Fuente: propia del estudio

- Fueron encontrados en varios casos, documentos en que algunos usuarios desistieron del servicio prestado por el Consultorio Jurídico (Ver fotografías número 32 y 33).



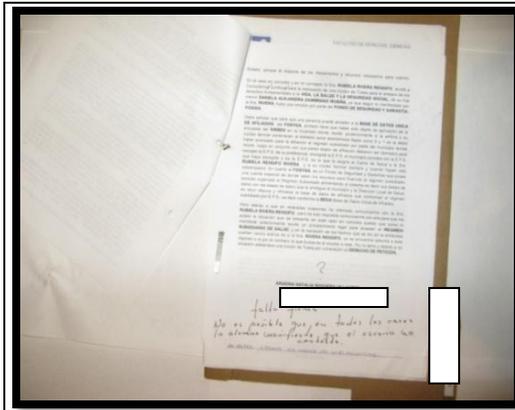
FOTOGRAFÍA No.32. Solicitud Desistimiento Usuario.



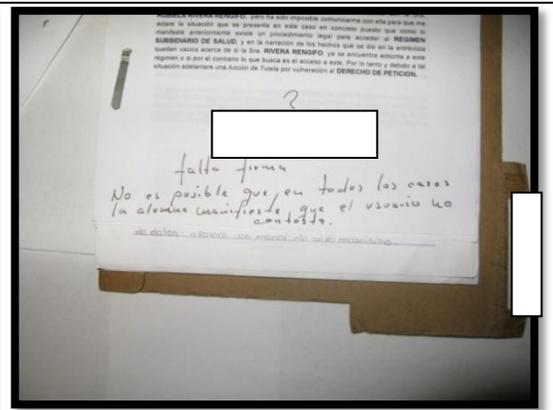
FOTOGRAFÍA No.33. Complemento fotografía 32.

Fuente: propia del estudio

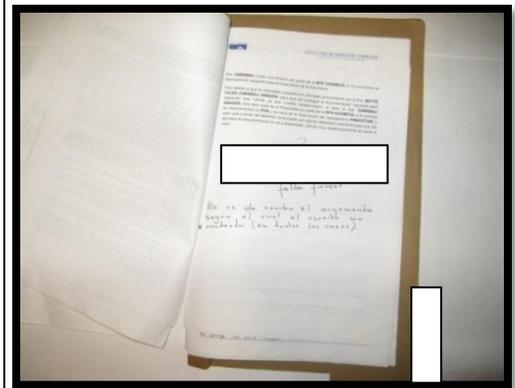
- En algunas de las carpetas analizadas, se generalizó que varios estudiantes en sus conceptos manifestaban que los usuarios no fueron encontrados ni localizados para obtener mayor información y así poder adelantar los procesos; situación que fuera notada por algunos docentes, dejando las observaciones del caso (Ver fotografías número 34, 35, 36 y 37).



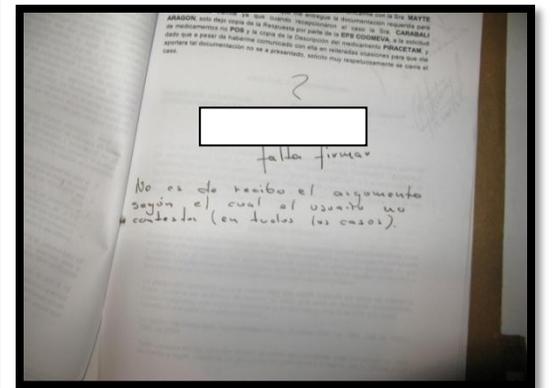
FOTOGRAFÍA No.34. Concepto presentado por estudiante, sin su firma



FOTOGRAFÍA No.35. Fotografía de detalle, complemento fotografía 34



FOTOGRAFIA No.36. Otro documento hallado con la misma inconsistencia del caso presentado en la fotografía No. 34.



FOTOGRAFIA No.37. Fotografía de detalle, complemento Fotografía 36.

Fuente: propia del estudio

- Las fotografías números 34 a 37, nos muestran de igual forma otra falencia, al observarse que en varios conceptos jurídicos el estudiante que los elaboraron, no estamparon su firma.

CAPÍTULO IV DOCUMENTO DIAGNÓSTICO

El estudio de campo realizado en los casos analizados de las carpetas, con base en los ítems mencionados en el Capítulo III, arrojaron las cifras expresadas en los cuadros antes mencionados, información que fue diagramada, así:

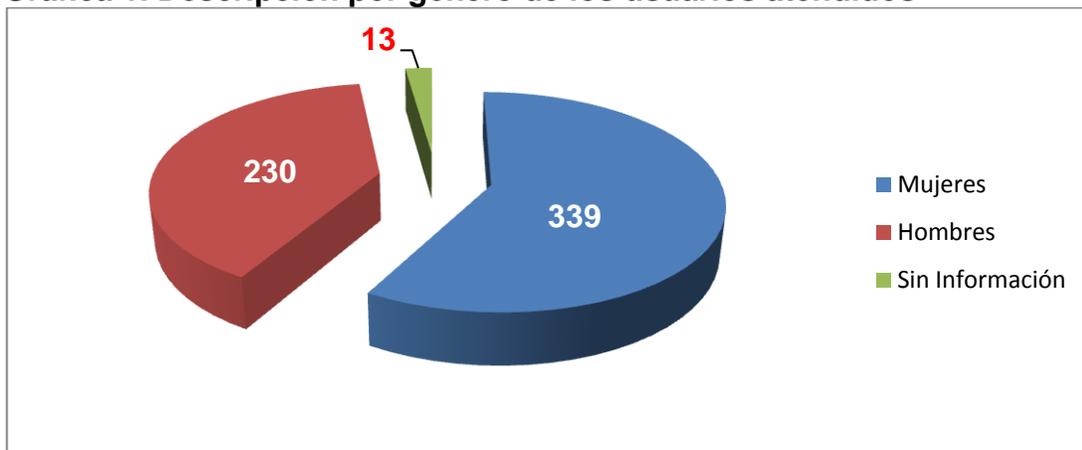
4.1. POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO

El primer indicador de gestión en el Consultorio Jurídico es el número de usuarios, especificado por género, con los siguientes resultados:

El mayor número de casos analizados se evidencia en el segundo semestre de 2009, con doscientos diecinueve (219) casos, seguido con el primer semestre de 2010, con ciento veintidós (122) casos y en tercer lugar por el segundo semestre de 2010 con ciento cuatro (104) casos. Se observa que no existe información respecto del segundo semestre de 2008; de igual forma del segundo semestre de 2011 se obtuvo información únicamente en cuatro (4) casos.

El mayor número de solicitudes corresponde al género femenino, con 339 casos, que equivalen al 58.24% del total de los 582 casos analizados, los 230 casos representan el 39.51%. Sin información un total de trece (13) casos para 2.23 %, como lo muestra la gráfica 1.

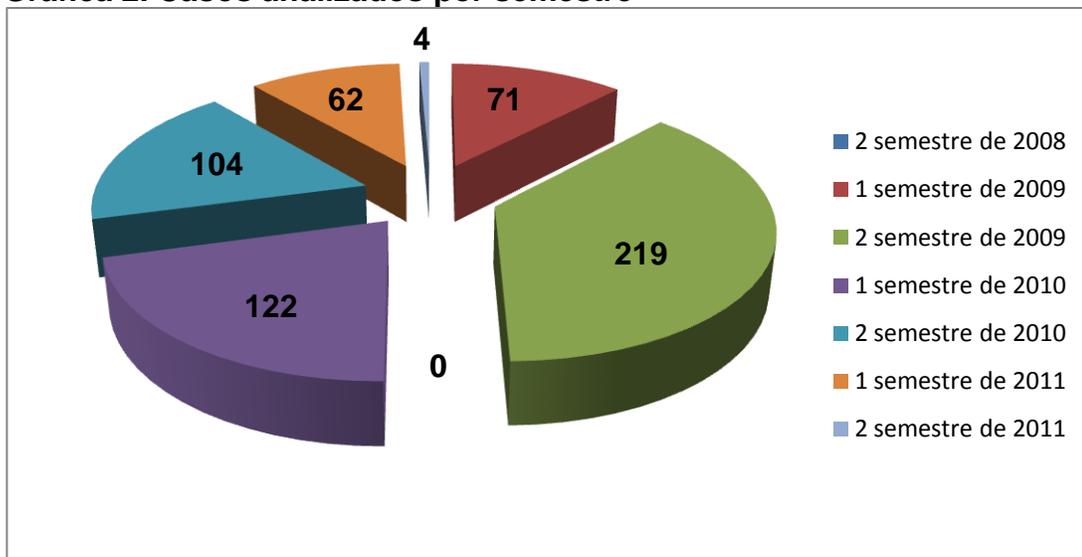
Gráfica 1. Descripción por género de los usuarios atendidos



Fuente: propia del estudio

De acuerdo con la información recopilada, el mayor número de casos corresponde al segundo semestre de 2009, seguido del primer semestre de 2011, y los semestres con menor número de casos analizados fueron los dos períodos de 2011, con 62 casos para el primer semestre y 4 en el segundo; no fue encontrada información para el segundo semestre de 2008, ver gráfica 2.

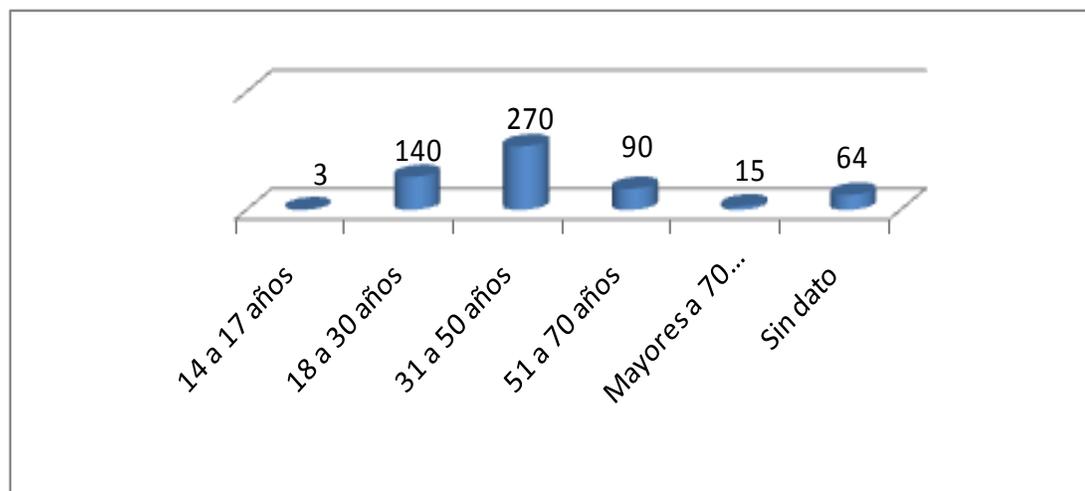
Gráfica 2. Casos analizados por semestre



Fuente: propia del estudio

Respecto de las edades de los usuarios que solicitaron el servicio del Consultorio Jurídico, acudieron tres (3) menores de edad, que equivalen al 0.51%. El mayor número de usuarios está entre 31 a 50 años, seguido de ciento cuarenta (140) personas entre los 18 y 30 años. Así mismo, 15 usuarios mayores de 70 años solicitaron el servicio del Consultorio Jurídico, y en las entrevistas analizadas, 64 casos no aportaron información relacionada con la edad de los usuarios, que equivalen al 10.99%. Ver gráfica 3.

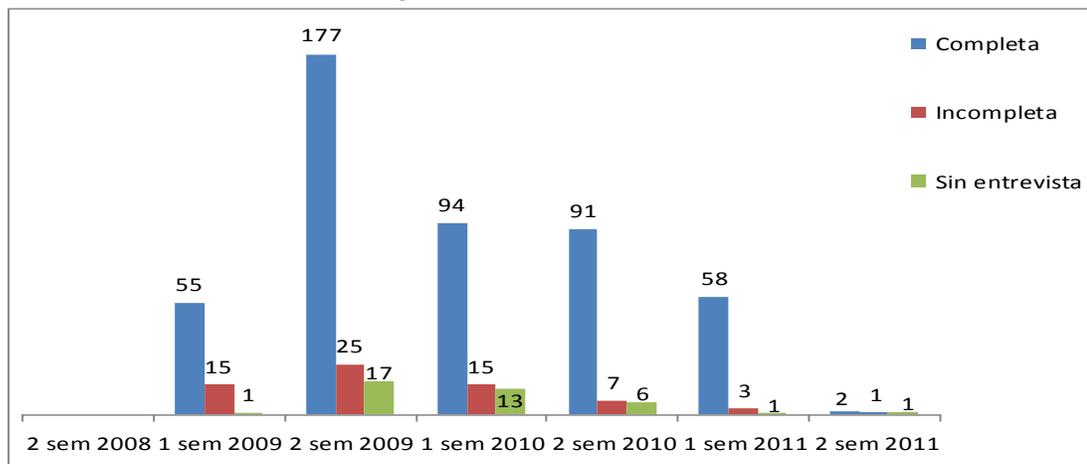
Gráfica 3. Rangos de edad de usuarios



Fuente: propia del estudio

De las entrevistas tomadas por los estudiantes, cuatrocientos setenta y siete (477) brindaron la información completa, para un 81.95%; sesenta y seis (66) entrevistas incompletas para un 64.99%, treinta y nueve (39) entrevistas de las que se obtuvo otra información, y once (11) entrevistas que no contenían información alguna, para un total de cuarenta (40) entrevistas sin información. Ver gráfica 4.

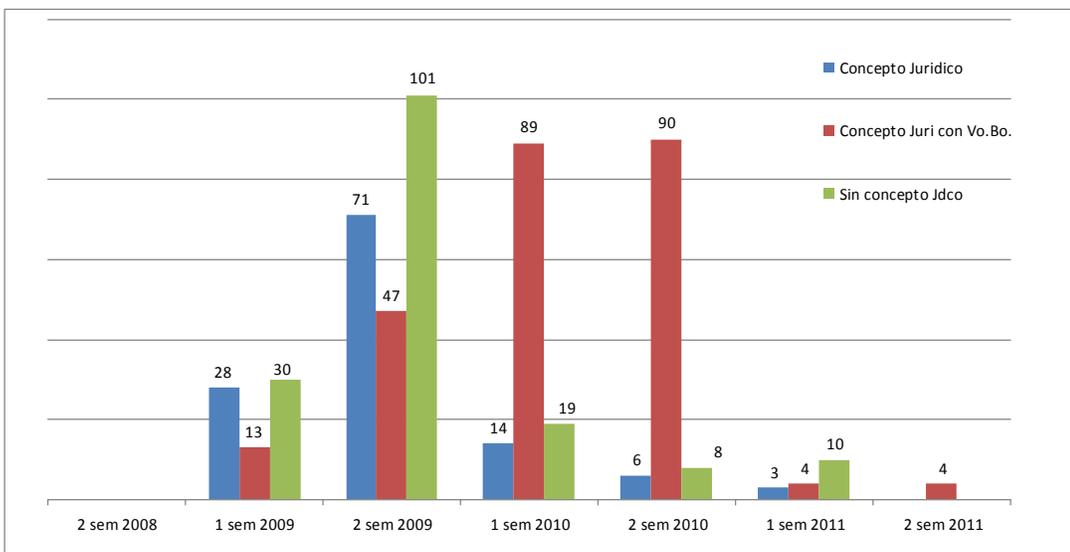
Gráfica 4. Entrevistas recepcionadas



Fuente: propia del estudio

De los quinientos ochenta y dos (582) casos, se elaboraron doscientos noventa y dos (292) conceptos jurídicos que fueron revisados por los docentes, equivalentes al 50.17%; se entregaron ciento veintidós casos (122) sin visto bueno de los docentes para el 20.96%; y ciento sesenta y ocho (168) casos sin conceptos jurídicos, equivalentes al 28.86%, discriminados por semestres así. Ver gráfica 5.

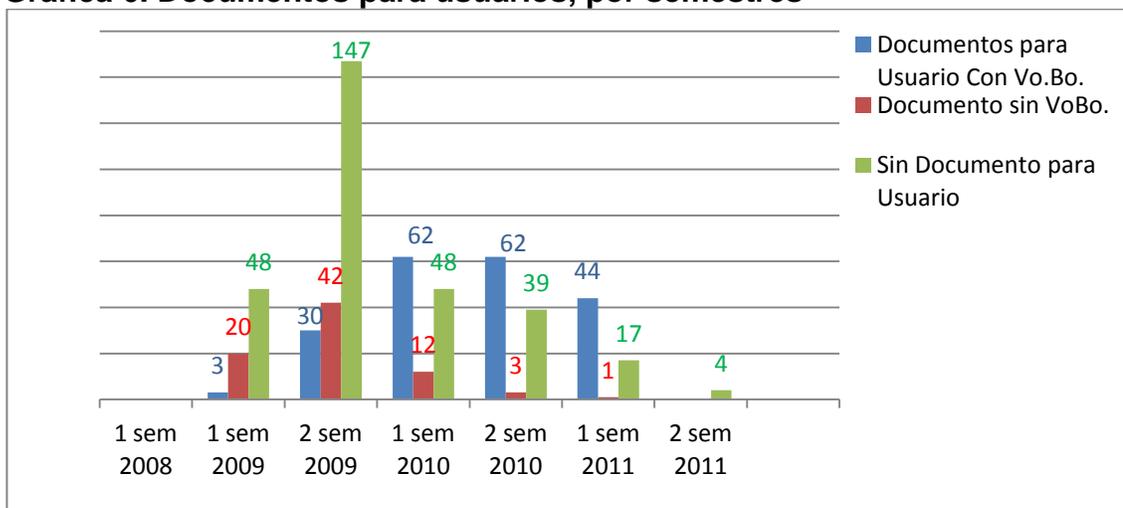
Gráfica 5. Revisión de los docentes a los conceptos jurídicos



Fuente: propia del estudio

En quinientos ochenta y dos (582) casos estudiados, fueron hallados doscientos un (201) casos que contenían visto bueno de los docentes, siendo los dos semestres del año 2010 los que tuvieron el mayor número de conceptos jurídicos. En trescientos tres (303) casos no se entregaron documentos a los usuarios, siendo éste el mayor porcentaje, y los documentos para usuario sin visto bueno de los docentes fueron setenta y ocho (78). Ver gráfica 6.

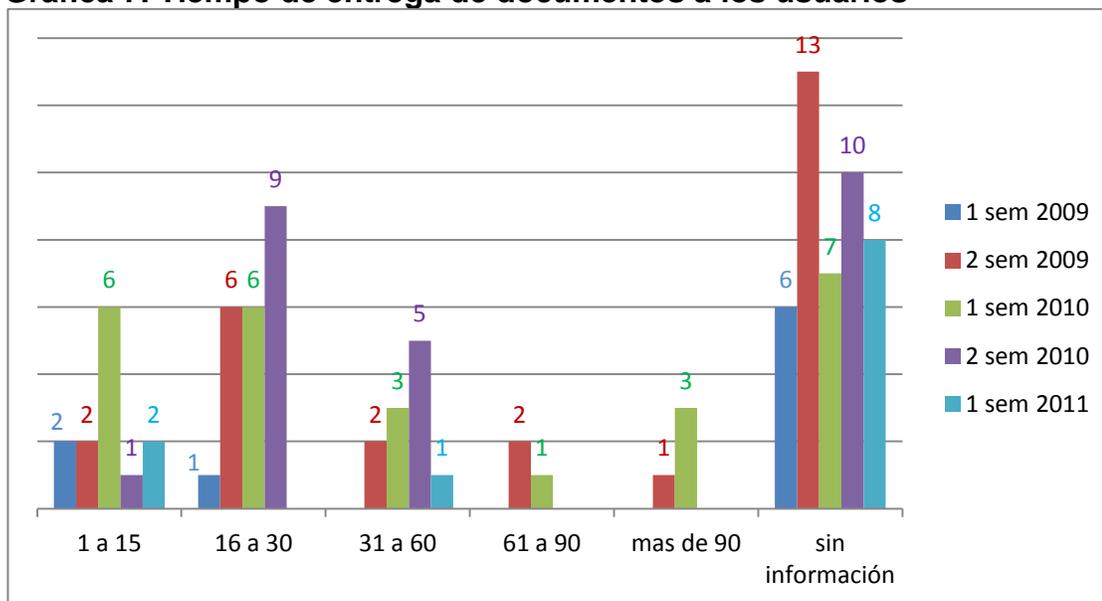
Gráfica 6. Documentos para usuarios, por semestres



Fuente: propia del estudio

Se entregaron noventa y siete (97) documentos a los usuarios, de los cuales trece (13) llegaron a los usuarios entre 1 y 15 días, y en cuarenta y cuatro (44) casos no se tiene información respecto del tiempo de entrega. Ver gráfica7.

Gráfica 7. Tiempo de entrega de documentos a los usuarios



Fuente: propia del estudio

- De los 593 casos, no se realizaron más actuaciones en ochenta y siete (87) casos, que equivalen al 14.67%; de estos 87 casos, once (11) no ofrecen ninguna información.
- De los 593 casos, se autorizó por la Dirección del Consultorio Jurídico a treinta y uno (31) de ellos para acudir como representantes de los usuarios en actuaciones prejudiciales y judiciales, lo que equivale al 5.22%.
- De los 593 casos hubo desinterés de los usuarios en sesenta y nueve (69) casos, que equivale al 11.63%.
- De los 593 casos, veinte (20) usuarios desistieron del servicio del Consultorio Jurídico, lo que equivale al 3.37%.

- En los 593 casos estudiados, en siete (7) de ellos los estudiantes que cursaron la asignatura de Consultorio Jurídico presentaron solicitud para que fueran reasignados a otros estudiantes.

4.2. CASOS ATENDIDOS POR ÁREAS. A continuación se presentan gráficas por cada una de las áreas, en las que se observan los temas de mayor consulta:

En el área de civil, se recibieron consultas sobre los siguientes temas: incumplimiento de contratos con (21) casos, Otros procesos civil con (18) casos, Restitución de bien inmueble con (8) casos, Procesos de cobro ejecutivo con (7) casos, Responsabilidad civil extracontractual con (4) casos y elaboración de minutas con (3) casos, como lo ilustra la gráfica 8.

Gráfica 8. Consultas en Derecho Civil: 61

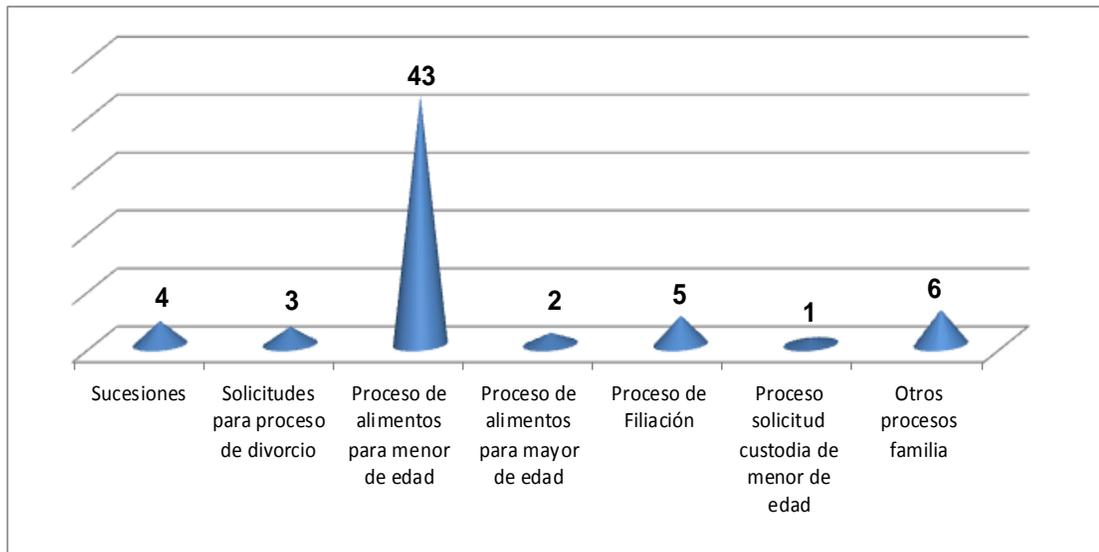


Fuente: propia del estudio

En el área de Derecho de Familia se presentaron más solicitudes en procesos de alimentos para menores de edad, casos que son de competencia del Consultorio Jurídico, de conformidad con el artículo 1 de la ley 583 de 2000. Especificados así: Proceso de alimentos para menor de edad con (43) casos, otros procesos de familia con (6) casos, procesos de

filiación con (5) casos, solicitudes para divorcio con (3) casos, procesos de alimentos para mayor de edad con (2) casos y proceso solicitud de custodia de menor de edad con (1) caso. Ver gráfica 9.

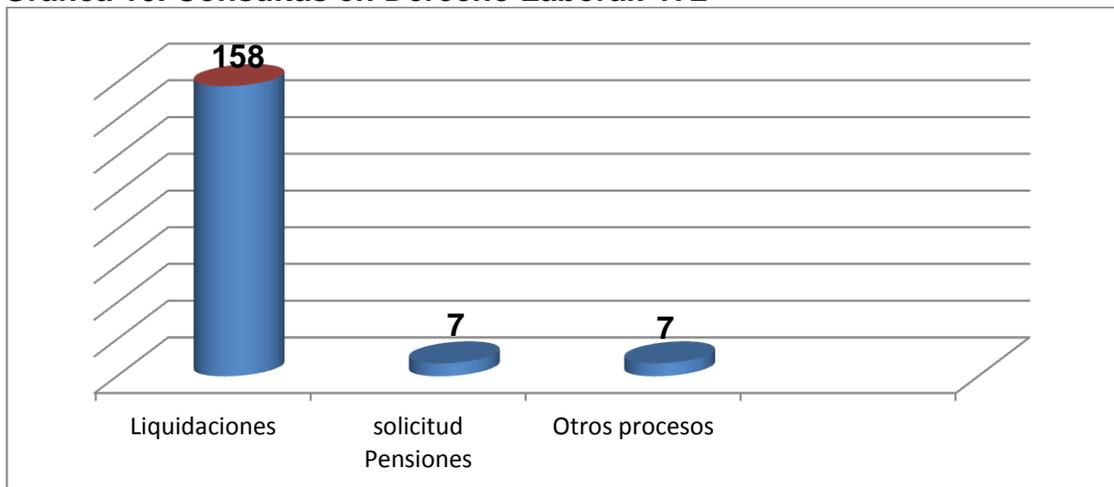
Gráfica 9. Consultas en Derecho de Familia: 64



Fuente: propia del estudio

En el área del Derecho Laboral, el mayor número de solicitudes correspondió a liquidaciones, con 158 casos atendidos. Ver gráfica 10.

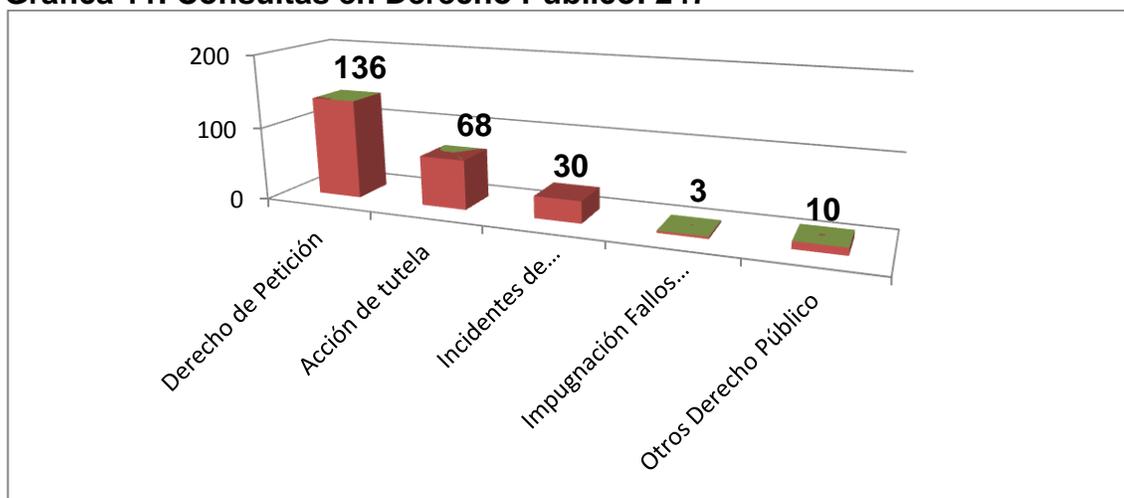
Gráfica 10. Consultas en Derecho Laboral: 172



Fuente: propia del estudio

Una de las áreas más consultadas en el Consultorio Jurídico durante el tiempo del presente estudio fue el Derecho Público, a través de los diferentes temas, adelantando (136) derechos de petición, (68) Acción de tutela, (30) incidentes de desacato a fallo de tutela, (3) casos de impugnación de fallos de tutela y (10) casos de otros procesos en Derecho Público. Ver gráfica 11.

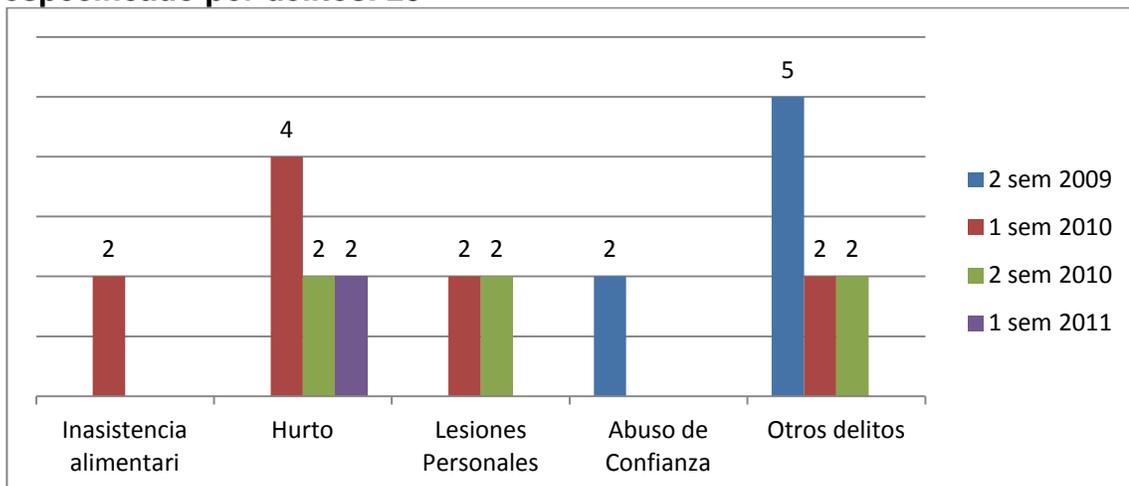
Gráfica 11. Consultas en Derecho Público: 247



Fuente: propia del estudio

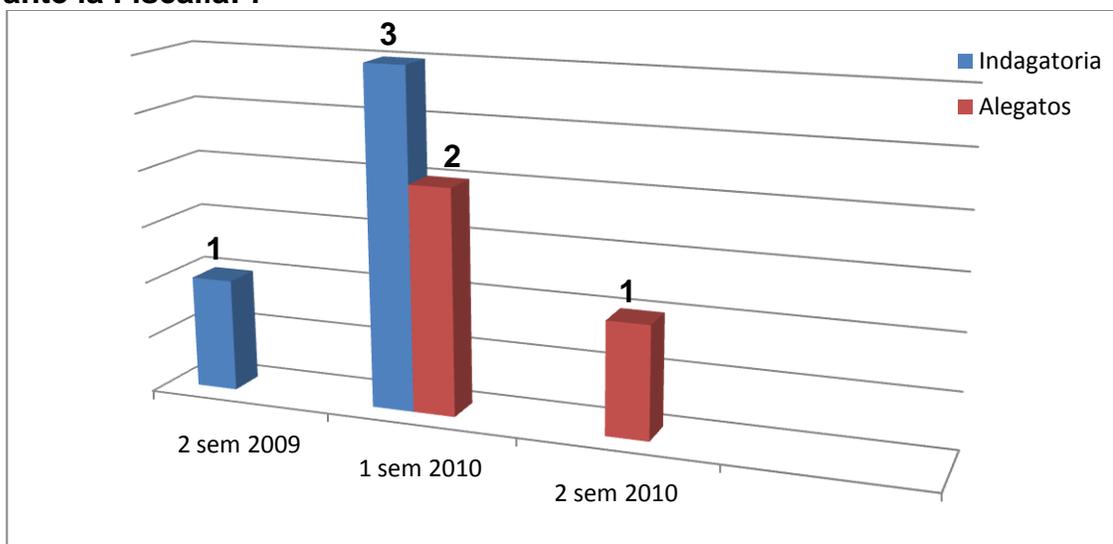
En materia de Derecho Penal se recibieron 24 solicitudes de atención desde el segundo semestre de 2009 hasta el primer semestre de 2011, un número bajo respecto del total de casos atendidos en el Consultorio Jurídico, discriminados por delitos con mayor número de solicitudes por parte de los usuarios. Ver Gráfica 12.

Gráfica 12. Casos de consulta en Derecho Penal Ley 600 de 2000, especificado por delitos: 25



Es importante aclarar que el mayor número de casos atendidos correspondió a solicitudes de la Fiscalía General de la Nación; en el mismo sentido, como lo indican los demás cuadros antes relacionados con la ley 600 de 2000, el número de actuaciones por parte de los estudiantes del Consultorio Jurídico ante la Fiscalía, fue de 7 de 24 casos, discriminados por semestres. Ver gráfica 13.

Gráfica 13. Actuaciones de los estudiantes del Consultorio Jurídico ante la Fiscalía: 7



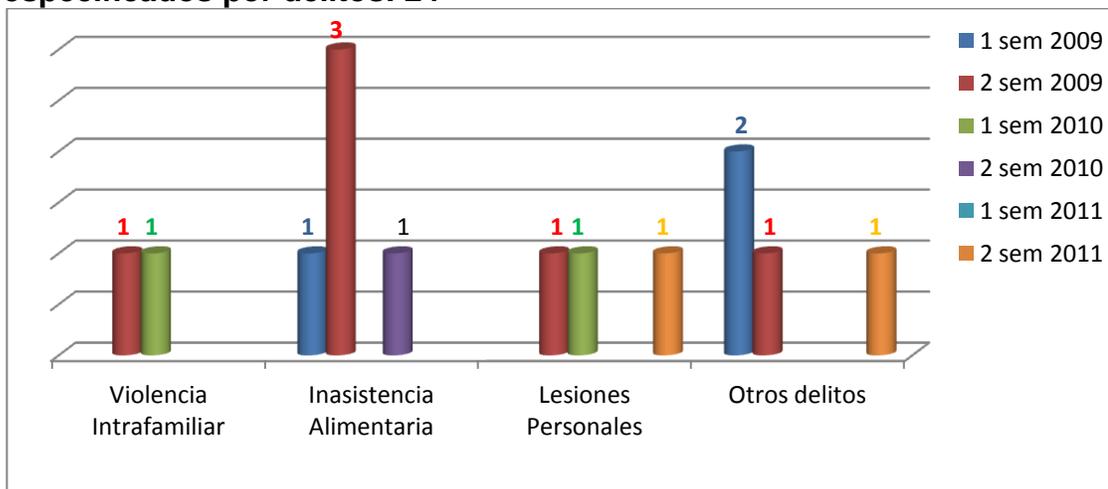
Fuente: propia del estudio

Se observó en el estudios de esos casos, que la Fiscalía precluyó las investigaciones en 5 de ellos; de igual forma, la Fiscalía General de la Nación solicitó el servicio del Consultorio Jurídico únicamente para cumplir requisitos procesales y precluyó las investigaciones con argumentos procedimentales de la Fiscalía sin tener en cuenta las actuaciones de los estudiantes.

Se observó, como lo ilustran las fotografías 24 y 25, que se autorizó a un estudiante para que actuara en procesos que no son competencia del Consultorio Jurídico, tal y como lo establece la Ley 583 de 2000, en su artículo 1.

No son concordantes las solicitudes de la Fiscalía, las asesorías de los docentes de Derecho Penal y las autorizaciones de la Dirección del Consultorio Jurídico, para que los estudiantes actúen como defensores en materia de Derecho Penal, por cuanto la Jurisprudencia menciona que autoriza dichas actuaciones como defensores en casos excepcionales, siempre y cuando en el lugar o municipio no haya abogados.

Gráfica 14. Casos de consulta en Derecho Penal Ley 906 de 2004, especificados por delitos: 24



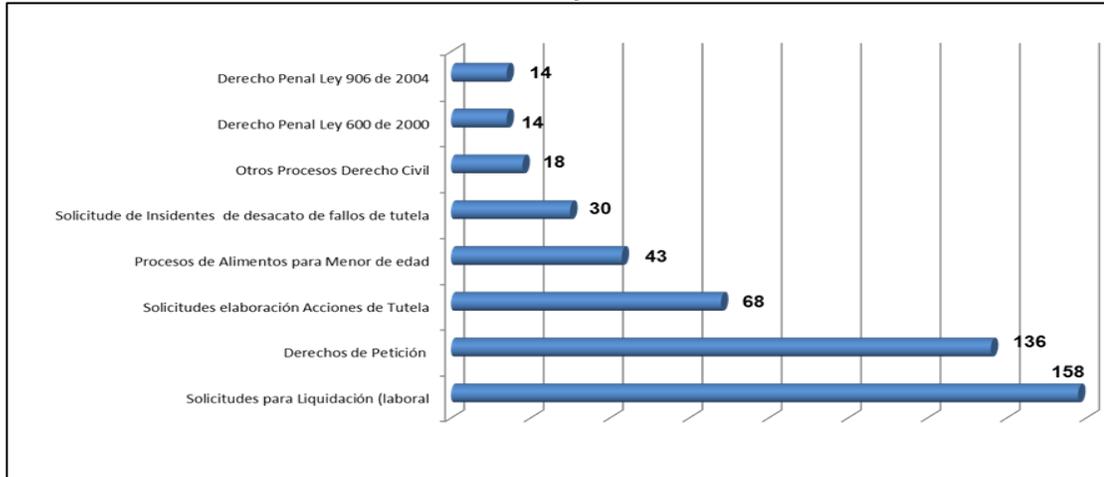
Fuente: propia del estudio

Sistema Penal Acusatorio. El número de actuaciones fue de 14; todas por solicitudes de los usuarios, tal y como lo indica la gráfica 14.

En los casos atendidos en materia de Ley 906 de 2004, no se realizó ninguna actuación jurídica por parte de los estudiantes, aun cuando en esta materia la Ley permite que los estudiantes de los Consultorios Jurídicos actúen como defensores de las víctimas (artículo 137 Ley 906 de 2004). La Ley 941 de 2005 establece que los estudiantes de los Consultorios Jurídicos, previo lleno de requisitos, tales como que exista convenio entre la Institución Universitaria y la Defensoría del Pueblo para que puedan actuar como defensores de oficio de las personas involucradas en investigaciones penales, actuaciones que no se realizaron en el Consultorio Jurídico porque a la fecha no existe convenio por parte de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y la Defensoría del Pueblo, como lo informó la Doctora SANDRA MILENA TINTINAGO CAICEDO, Directora del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, mediante oficio del 14 de mayo de 2012.

4.3. CASOS CON MAYOR NÚMERO DE TEMAS DE CONSULTAS. A continuación se grafican los casos solicitados en todas las áreas, siendo su orden de mayor a menor número así: Solicitudes para Liquidación con 158 casos, Elaboración de Derechos de Petición con 136 casos, Solicitudes elaboración acciones de tutela con 68 casos, Procesos de alimentos para menor de edad con 43 casos, solicitudes de incidentes de desacato de tutela con 30 casos, otros procesos en Derecho civil con 18 casos, Derecho penal ley 600 de 2000 con 14 casos y Derecho penal Ley 906 de 2004 con 14 casos. Ver Gráfica 15.

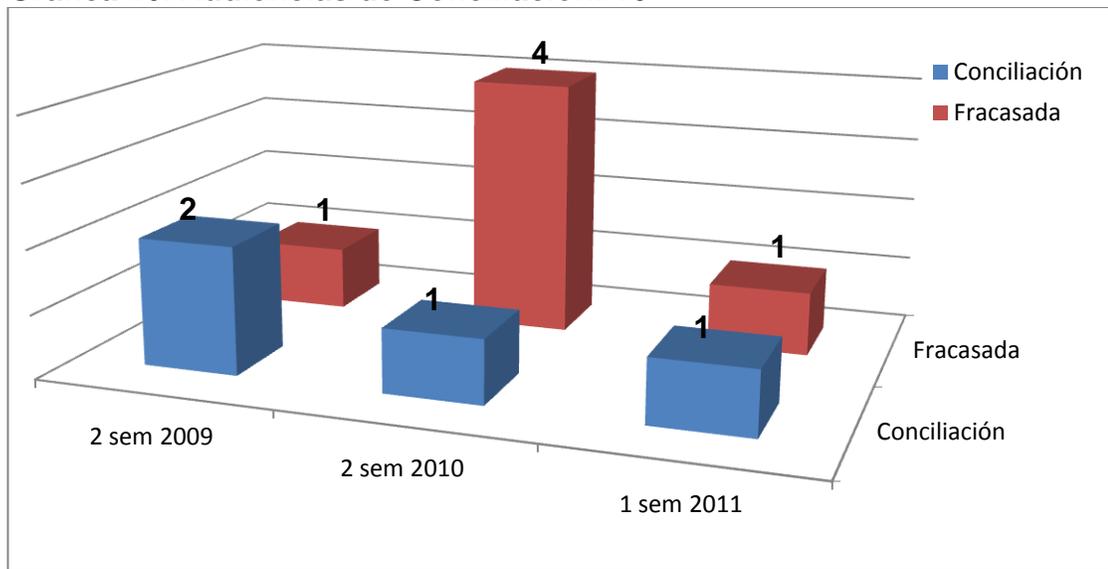
Gráfica 15. Áreas con mayor número de consultas.



Fuente: propia del estudio

En 16 casos se solicitó la práctica de diligencia de Conciliación ante diferentes estamentos que prestan el servicio en los diferentes campos del Derecho, de las cuales se obtuvo resultado en 10 casos en el segundo de 2009, segundo de 2010, y primer semestre de 2011. En la mayoría de los casos no se llegó a conciliaciones favorables para los Usuarios. Ver gráfica 16.

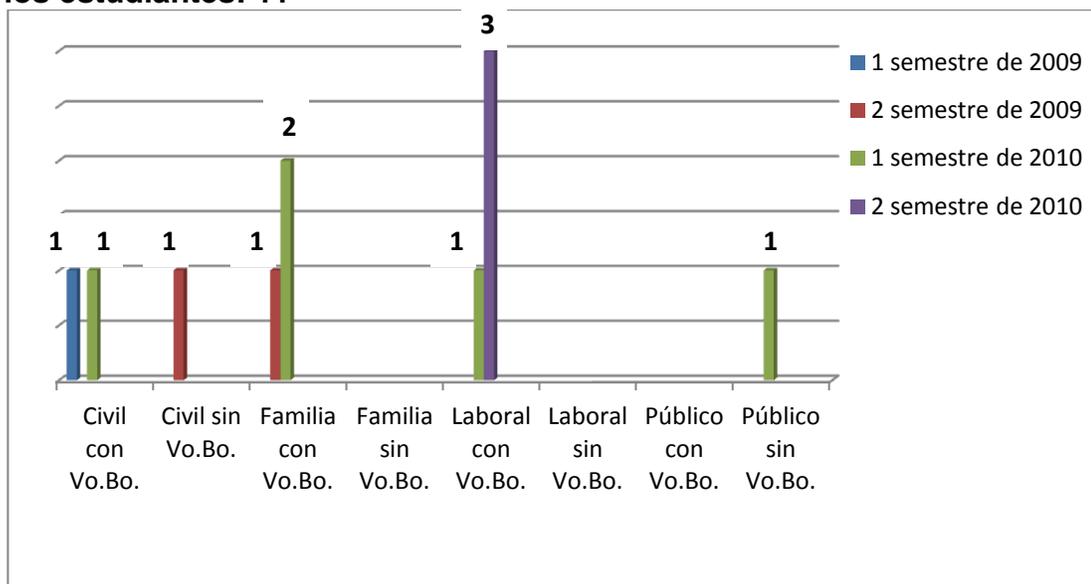
Gráfica 16. Audiencias de Conciliación: 10



Fuente: propia del estudio

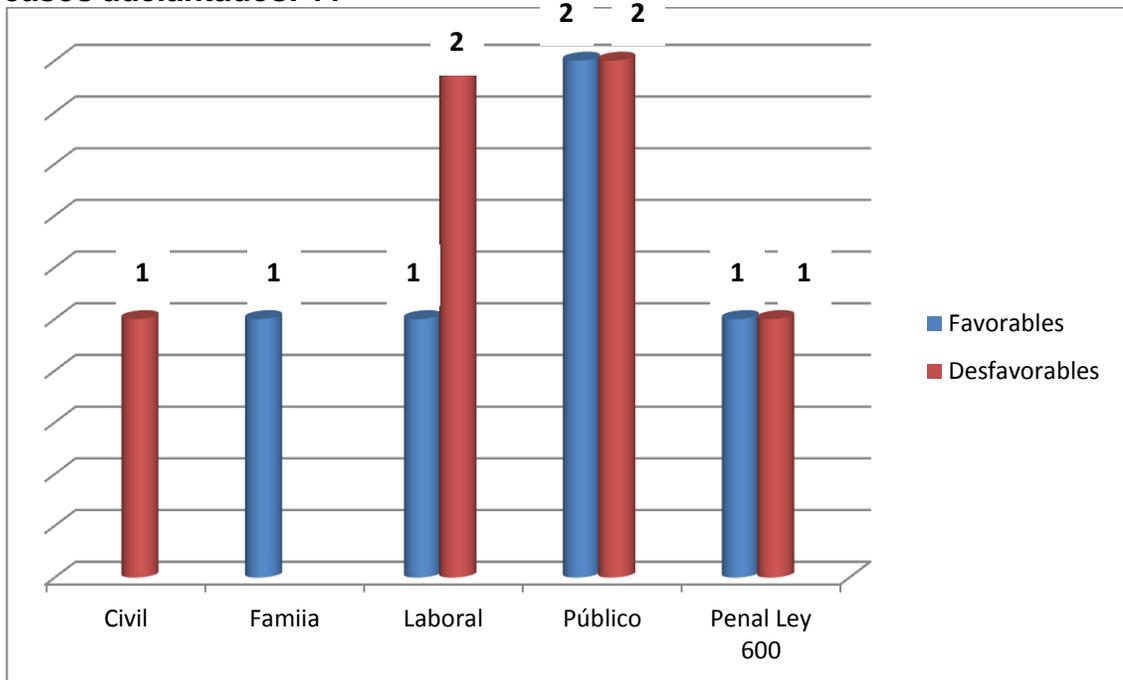
Se presentaron demandas o contestación de demandas en materia de Derecho Civil, Familia, Laboral y Público. En Derecho Laboral en el segundo semestre de 2010 se registra el mayor número de casos con revisión y visto bueno por parte del docente, seguido de Derecho de Familia en el primer semestre de 2010. Ver gráfica 17.

Gráfica 17. Demandas y actuaciones administrativas presentadas por los estudiantes: 11



En los procesos adelantados se observa que: Diez (10) sentencias, de las cuales cuatro (4) fueron favorables a los intereses de los usuarios y seis (6) desfavorables. En Derecho Civil: se observa una (1) sentencia desfavorable (primer semestre de 2010). En Derecho de Familia: Una (1) sentencia favorable (primer semestre de 2010). En Derecho Laboral: Una (1) sentencia favorable (primer semestre de 2010) dos (2) desfavorables (segundo semestre de 2010). En Derecho Público: Dos (2) sentencias favorables, (una (1) primer semestre de 2009), y (una (1) en el primer semestre de 2011). Una respuesta a solicitud de derecho de petición. En Derecho Penal Ley 600 de 2000: Una (1) sentencia condenatoria (primer semestre de 2010) y una (1) sentencia absolutoria (primer semestre de 2010). Ver gráfica 18.

Gráfica 18. Sentencias y respuestas administrativas obtenidas en los casos adelantados: 11

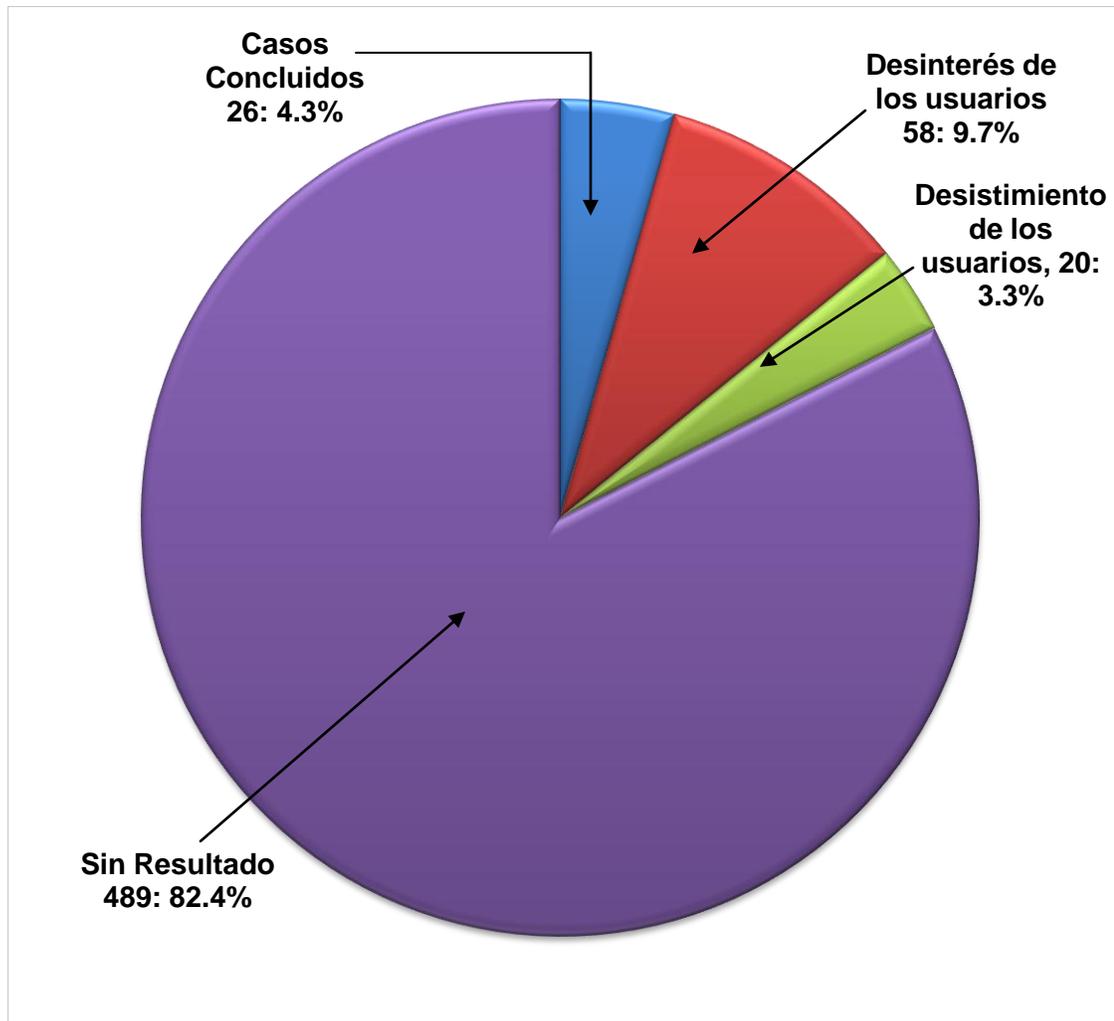


Fuente: propia del estudio

Se obtuvo una (1) respuesta a derecho de petición, diez (10) conciliaciones, cinco (5) preclusiones por parte de la Fiscalía General de la Nación y diez (10) sentencias por parte de los Jueces de la República, para un total de 26 casos concluidos, equivalentes a 4.3 % de los quinientos noventa y tres casos analizados.

La siguiente gráfica, ilustra el resultado de los casos analizados en la presente investigación; indica el número de casos concluidos, desistimiento de los usuarios, número de casos de desinterés de los usuarios, y los casos en los cuales no se llegó a respuesta alguna, siendo el factor que predominante.

Gráfica 19. Gestión de los casos



Fuente: propia del estudio

4.4. OTROS HALLAZGOS. Respecto al archivo del Consultorio y la gestión documental, se evidencia que:

- Las entrevistas y formatos no se diligencian correctamente.
- Los documentos no son archivados correctamente y existe duplicidad de documentos.
- En algunos casos los conceptos jurídicos y los documentos para los usuarios con las correcciones realizadas se encuentran archivados. No se archiva copia de los documentos ya corregidos y recibidos por los usuarios.
- Los conceptos jurídicos no son firmados por los estudiantes.
- Los documentos para usuarios entregados no son firmados por los usuarios, en la mayoría de los casos no se tiene registro de la fecha de recibido.
- El estudiante tiene acceso a su carpeta, lo que posibilita una eventual adulteración y desaparición de actuaciones, como lo ilustran las fotografías 3 y 4.
- Algunos estudiantes tienen actuaciones irrespetuosas hacia la Universidad, los docentes y los usuarios, al entregar conceptos jurídicos, documentos para usuario en papel cuadriculado, conceptos escritos a mano, con tachones, sin observancia de las normas de presentación de trabajos como lo muestran las fotografías 5 a 15.
- En algunos casos se evidencia desconocimiento por parte de los estudiantes y los docentes, de las competencias del Consultorio Jurídico.

Las fotografías 16 y 17, muestran esa falencia; la competencia de los procesos civiles para el Consultorio Jurídico son procesos de mínima cuantía, los títulos valores deben estar en poder de los usuarios o en el expediente del Juzgado donde se encuentre presentada la demanda del proceso de cobro ejecutivo, y excepcionalmente en poder del abogado o estudiante del Consultorio Jurídico con el endoso para ser presentado en proceso de cobro ejecutivo, y no reposar después de tanto tiempo en la carpeta del estudiante.

- En materia de Derecho Penal, se evidencia desconocimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación (al solicitar el servicio), de la Dirección del Consultorio Jurídico y del docente de la materia (al autorizar que estudiantes ejerzan como defensores de personas involucradas en procesos de la Ley 600 de 2000). La Ley establece las competencias y la Jurisprudencia hace observaciones al establecer que en materia penal los estudiantes pueden actuar como defensores en Derecho Penal, en casos excepcionales.
- Algunos estudiantes incurren en falta que puede llegar a considerarse como delito de peculado, al presentar documentos al Consultorio Jurídico en papel con marcas de agua de instituciones del Estado. Ver fotografías 18 y 19.
- Las fotografías 20 y 21 evidencian la queja presentada por un usuario en contra del estudiante, sin encontrarse acciones y/o medidas correctivas, por parte del docente y/o Director del Consultorio Jurídico.
- Se evidencia seguimiento de algunos docentes cuando realizaron sus recomendaciones a los estudiantes, situación que no se ve atendida por parte de ellos al no encontrarse soporte alguno.



- Las fotografías 34, 35, 36 y 37, muestran que en cincuenta y ocho (58) casos el concepto jurídico del estudiante mencionaba la imposibilidad de encontrar al usuario; en algunos estudiantes la situación era recurrente, lo que fue observado por algunos docentes haciéndose las anotaciones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

A continuación presentamos las conclusiones del trabajo de investigación a las que llegamos, después del examen aplicado de manera objetiva, acuciosa y detallada.

Consideramos, que a pesar que el Consultorio Jurídico de nuestra Institución es relativamente joven, el número de usuarios que ha acudido en búsqueda de solución a sus conflictos es importante, de igual manera se han presentado falencias que presentamos a continuación:

- Es mayor el número de casos sin resultado, cifra que corresponde a 489 casos de un total de 593 analizados, lo que corresponde al 82.4%; es decir, que en los casos analizados prevalecen solicitudes por parte de usuarios sin que se les haya dado respuesta a su consulta, ni tampoco asesoría en la solución de su problema.

- El número de casos que llegaron a alguna conclusión, ya sea con el acompañamiento a audiencia de conciliación sin tener en cuenta los resultados de la misma, o sentencias proferidas por un Juez de la República, o actuaciones por parte de los señores Fiscales, apenas alcanza un total de 26 casos, cifra que corresponde al 4.3% de los casos analizados.

- Otra cifra que indica el servicio prestado en el Consultorio Jurídico, es la que corresponde al desinterés de los usuarios, con un total de 58 casos que equivalen al 9.7%, cifra que fue tomada con base en lo consignado por los estudiantes, y que en algunos casos fueron objeto de análisis de

algunos docentes, quienes expresaron que “no es posible que en todos los casos la alumna manifieste que el usuario no contesta”.

- Ya en el caso del desistimiento y de lo cual se tiene soporte, la cifra es en total de 20 casos, equivalentes al 3.3%, sin que se evidencie en la mayoría de los casos el motivo del desistimiento.
- Las actuaciones relativas a la entrega de conceptos jurídicos y la revisión de los docentes presentan mejoría a partir del primer semestre de 2010, sin alcanzar aún los niveles óptimos.
- El tiempo de entrega de las respuestas al usuario es muy prolongado, lo que no genera un buen servicio al usuario que requiere mayor prontitud para la solución de sus casos.
- En la mayoría de los eventos los estudiantes no atendieron las sugerencias realizadas por los docentes en particular.
- En la gran mayoría de casos no se produce un concepto final por parte del estudiante ni se conoce el resultado de sus actuaciones.
- El Consultorio Jurídico carece de mecanismos objetivos de medición y control para evaluar si se cumple o no la finalidad de sus servicios.
- Preexisten algunos convenios vigentes con entidades estatales para que los estudiantes realicen prácticas en esas entidades. En la actualidad se hacen gestiones para la renovación del Convenio de la Defensoría del Pueblo, tal y como lo informó la doctora SANDRA MILENA TINTINAGO CAICEDO, Directora del Consultorio Jurídico, mediante Oficio del 14 de mayo de 2012.

- No hubo claridad ni conocimiento a profundidad por parte de algunos docentes ni de los estudiantes del Consultorio Jurídico en las leyes que regulan las actuaciones y competencias de los estudiantes; al igual, que de la Jurisprudencia que zanja las dudas existentes en la materia, especialmente en lo relacionado con el área del Derecho Penal.
- Se evidencia que en algunas áreas del Derecho, como Derecho Laboral y Público, en los semestres correspondientes al segundo semestre de 2009 y los semestres de los años 2010 y 2011, se hizo acompañamiento y revisión de los docentes en los conceptos emitidos por los estudiantes.
- Se evidencia falta de compromiso e interés de algunos estudiantes, cuando no cumplen con requisitos mínimos de presentación de trabajos, situación que se traduce en falta de respeto para con nuestra Institución, con los docentes y los usuarios.
- Hay un problema muy marcado en lo relativo al archivo de las carpetas que contienen los casos adelantados por los estudiantes, lo que se refleja en los hallazgos mencionados anteriormente.
- Si bien se ubicaron algunos hallazgos que evidencian problemas en el archivo, actuaciones de los estudiantes y los resultados obtenidos en la muestra analizada, el presente estudio y esos hallazgos se realizaron desde el interior de la Institución, lo que permite que se corrijan y se superen las falencias, tal y como se aprecia en las cifras que demuestran un mejoramiento sin llegar a un nivel óptimo.

5.2. RECOMENDACIONES

Uno de los objetivos de nuestra investigación fue obtener cifras que permitieran medir la eficiencia del servicio prestado por el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, lo que condujo a la elaboración de un documento diagnóstico; estudio con resultados no favorables para nuestra Institución.

Nuestro estudio no se queda únicamente en el hallazgo y en el reflejo de los resultados antes citados; presenta algunas propuestas o recomendaciones que fueron tomadas del análisis de nuestro estudio y los documentos que fueron apoyo para la investigación; recomendaciones que relacionamos, con el fin de ser tenidas en cuenta por las directivas para optimizar el servicio prestado a los usuarios, los resultados obtenidos y mejorar aún más la imagen y calidad de nuestro Claustro Universitario:

- Modificar el sistema de filtro inicial cuando el usuario se presenta al Consultorio Jurídico, de modo que la persona que lo recibe tenga los conocimientos en Derecho para asignar correctamente el caso al área correspondiente.
- Socializar entre los estudiantes que cursan la asignatura Consultorio Jurídico, la normatividad y jurisprudencia en la materia.
- Renovar el convenio entre la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y La Defensoría del Pueblo, para que los estudiantes de los dos últimos semestres puedan actuar como defensores de oficio en procesos penales, de conformidad con la ley 941 de 2005.

- Incluir en todas las actuaciones judiciales de los estudiantes la certificación de su idoneidad, expedida por la Universidad.
- Archivar cada uno de los casos consultados, en expedientes independientes según el área del Derecho y con numeración consecutiva, asignándose una serie alfanumérica. Ejemplo:
Civil: serie: C- caso: 0000
Laboral: serie: I- caso: 0000
Público: serie: P- caso: 0000
- Crear una base de datos digital que permita el control, el seguimiento, la evaluación y la ubicación de los expedientes y de las actuaciones de los estudiantes.
- Incorporar los indicadores creados en la presente investigación como indicadores de gestión del Consultorio Jurídico.
- Separar las situaciones administrativas estudiantiles (permisos, llamados de atención, etc.) de las académicas.
- Incluir en la evaluación del estudiante criterios que atiendan el resultado de sus actuaciones.
- Ampliar las actividades del Consultorio Jurídico a otras áreas, que si bien no involucran la actuación propiamente judicial, pueden tener impacto favorable en la comunidad, tales como: visitas a las Juntas de Acción comunal, Centros de reclusión, barrios marginales y demás grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad, para brindarles información y asesoría sobre los temas jurídicos de su interés.

- Crear grupos interdisciplinarios con los estudiantes de las otras Facultades de la Corporación, para proveer asistencia social integral.
- Retomar la actividad del Consultorio Jurídico radial y ampliar la participación en los medios de comunicación, tales como la televisión local.
- Examinar la opción de que el Consultorio Jurídico preste el servicio a los usuarios en forma continua y sin que las vacaciones académicas lo interrumpan, bien sea de manera virtual o personal.
- Promover como actividad académica la producción de artículos para la revista de la Facultad, relativos al impacto del Consultorio Jurídico en la comunidad.
- Integrar el uso de los mapas de procesos, propuestos en la presente investigación.
- Asignar un número mayor de docentes asesores en las áreas del Derecho que presentan mayor cantidad de consultas y solicitudes de los usuarios, por cuanto ello redundaría en mejor calidad del servicio, menor tiempo de respuesta a los usuarios, reducción en la carga para los docentes.
- Unificar el formato entrevista, aplicando los datos base del usuario, y se asigne por parte del estudiante, el área del derecho, del cual es competencia la solicitud realizada.
- Se sugiere a las directivas de nuestra Universidad y del Consultorio Jurídico, estudiantes que cursan otros semestres, realicen un trabajo de investigación teniendo como base el presente trabajo, para medir los avances y mejoras en los procesos actuaciones y servicio prestado.

BIBLIOGRAFÍA

Autores

ALVAREZ, Clara Luz. Internet y Derechos Fundamentales, Editorial Porrúa, Universidad Panamericana, México 2011.

CHINCHILLA HERRERA, Tulio Elí. ¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?, Bogotá, Temis, 1999.

ESPARZA LEIBAR, Iñaki. El principio del Proceso debido, Barcelona, J.M. Bosch, 1995.

HOYOS, Arturo. El Debido Proceso, Bogotá, Temis, 1998.

LAMPREA, Rodríguez. Metodología del Derecho, Bogotá Ediciones Librería del profesional, 1990.

LARA SAENZ, Leoncio. Procesos de Investigación jurídica, México, UNAM, 1991.

LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. El Derecho de los jueces, 3 reimpresión, 2007, 2^{da} edición 2006, Legis Editores S.A. Bogotá.

LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. Las Fuentes del Argumento, 1^a reimpresión, 1a impresión 2009, Legis. Bogotá.

PEREZ HURTADO, Luis Fernando. La futura generación de abogados mexicanos, UNAM, México, 2009.

RICOUR, Pau. Lo justo, traducción de Carlos Gardini, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1997.

UPRIMNY, Rodrigo. El bloque de constitucionalidad en Colombia; un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal, Bogotá, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2001, v. 1, pp. 97-154.

WITKER V, Jorge (comp.). Antología de estudios sobre la investigación jurídica, México, UNAM (Lectura Universitaria, 29), 1978.

WITKER V, Jorge. La Investigación Jurídica, 2^{da} edición julio de 2011, ediciones e impresiones de México.

---. La Investigación Jurídica, México, McGraw-Hill, Serie jurídica, 1994.

---. Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico, 5^a edición, México, UNAM, 2008.

Legisgrafía

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (10, Diciembre 1948, Paris), Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (21: 16, Diciembre 1966: Nueva York), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 57. (15, abril, 1887). Por la cual se expide el Código Civil Colombiano, Sobre adopción de códigos y unificación de legislación Nacional. Bogotá: 2011.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 270. (7, marzo, 1996). Estatutaria de la Administración de Justicia. Bogotá: 1996.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 228. (21, diciembre, 1995), Por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 1995.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1123. (22, enero, 2007), Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado. Bogotá 2007.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1395. (12, julio, 2010), Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial. Bogotá 2010.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 941. (14, enero, 2005), Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Bogotá: 2005

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906. (31, agosto, 2004) Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Bogotá 2004.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 583, (12, junio, 2000). Por la cual se modificaron los artículos 30 y 39 del Decreto 196 de 1971 (Estatuto del Abogado). Bogotá: 2000.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 600. (24, julio, 2000), Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal, Bogotá: 2000.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 734. (5, febrero, 2002), Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Bogotá: 2002.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1564. (12, Julio, 2012), Por la cual se expide el Código General del Proceso. Bogotá: 2012.

COLOMBIA. Constitución Política. Bogotá. 1991.

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Resolución 5135. (18, noviembre, 2005), Registro Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, Número 284943400001900111100. Bogotá: 2005.

COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 196. (12, febrero, 1971). Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. Bogotá: 1971.

COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Reglamentario 765. (1, abril, 1977). Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto Ley 196 de 1971, y se regula la prestación del servicio profesional para optar al título de abogado Bogotá: 1977.

CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, (22, noviembre 1969: San José), Pacto de San José de Costa Rica, 1978.

CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA. (9: 1948: Bogotá), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA. Resolución 009. (12, diciembre, 2005), Por la cual se aprobó la creación de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas.

CONSEJO SUPERIOR CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA. Resolución 0156. (30, Octubre, 2008), Por la cual se reglamenta el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN. Resolución 016. (17, febrero, 2009), Por el cual se aprueba el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma el Cauca. Popayán: 2009.

Jurisprudencia

COLOMBIA. C Const, C-049/1996, F. Moron.

COLOMBIA. C Const, C-040/2003, C. Vargas.

COLOMBIA. C Const, C-070/2003, M. Cepeda.

COLOMBIA. C Const, C-071/1995, C. Gaviria.

COLOMBIA. C Const, C-037/2003, A. Tafur.

COLOMBIA. C Const, C-037/1996, V. Naranjo.

COLOMBIA. C Cosnt, C-143/ 2001, J. Hernández.

COLOMBIA. C Const, C-1076/2002, C. Vargas.

COLOMBIA. C Const, C-948/ 2002, A. Tafur.

COLOMBIA. C Const, C-542/1996, V. Naranjo.

COLOMBIA. C Const, C-617/1996, J. Hernández.

COLOMBIA. C Const, SU-044/1995, A. Barrera.

COLOMBIA. C Const, T-610/2001, J. Araujo.

COLOMBIA. C Const, T-1020/2003, J. Córdoba.

COLOMBIA. CSJ, Tutela No. 33487/2011, G. Gnecco.

COLOMBIA. CSJ, Penal de Casación, 20 Oct. 2010, S. Espinosa, –Sistema Acusatorio- e. No. 33.752.

Hemerografía

Fundación Universidad del Norte. Revista de Derecho. *Print version* ISSN 0121-8697, no.31, Barranquilla, Junio, 2009: Versión electrónica en http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012186972009000100007&script=sci_arttext.



ANEXOS



Anexo 2. Cuadro análisis jurisprudencias



Anexo.2. Mapas de procesos